



Auditoría General de la Nación

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**Auditoría de Gestión sobre Contrataciones relevantes en la
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).**



Auditoría General de la Nación

PROYECTO DE INFORME DE AUDITORIA	3
1. OBJETO DE AUDITORIA	3
2. OBJETIVO	3
3. ALCANCE DEL EXAMEN:	3
4. ACLARACIONES PREVIAS	6
4.1 ASPECTOS ESPECIFICOS DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES	6
4.1.1. Capacitación del personal	8
4.1.2 Sistemas Informáticos	8
4.1.3. Control	8
4.2 DESCARGO DEL ORGANISMO	9
5. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	9
5.1 Aspectos Generales del Circuito Administrativo de Contrataciones:.....	9
5.2 Aspectos recurrentes que surgen de la muestra de expedientes de contrataciones:.....	14
5.3 Expedientes de Pago	17
5.4 Legítimo Abono	19
5.5 Gestión del Ente Auditado en la tramitación de los Actos licitatorios	23
6. RECOMENDACIONES:	24
ANEXO I	31
DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD Y MANDATO	31
Descripción de la actividad del ente:	42
ANEXO II	44
OBSERVACIONES DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES	44
ANEXO III	74
TIEMPO DE TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES	74
ANEXO IV	77
OBSERVACIONES EXPEDIENTES DE PAGO	77
ANEXO V	79
OBSERVACIONES DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE LEGÍTIMO ABONO	79
ANEXO VI	89
ÓRDENES DE COMPRA ANALIZADAS	89



Auditoría General de la Nación

INFORME DE AUDITORÍA

Al Director Ejecutivo de la
Administración Nacional de la
Seguridad Social
Señor Diego Bossio
Córdoba 720
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) procedió a efectuar un examen en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), con el objeto que se detalla en el apartado 1.

1. OBJETO DE AUDITORÍA

Contrataciones relevantes de la ANSES.

2. OBJETIVO

Verificar a través de pruebas selectivas el proceso administrativo de contrataciones cuyas órdenes de compra fueron emitidas durante el año 2008.

3. ALCANCE DEL EXAMEN:

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprobadas por la Resolución N° 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso d) de la Ley N° 24.156, habiéndose practicado principalmente los siguientes procedimientos:

- Relevamiento normativo.



Auditoría General de la Nación

- Lectura de las Misiones y Funciones de las áreas involucradas, principalmente las de la Gerencia de Contrataciones.
- Lectura de informes de auditoría interna.
- Entrevistas con funcionarios del ente.
- Relevamiento del circuito administrativo de contrataciones, controlando el cumplimiento de la normativa detallada en 3.1.
- Análisis de los expedientes de pago derivados de algunas de las contrataciones recaídas en la muestra (control de facturas emitidas por los proveedores y cumplimiento de lo requerido en las respectivas Órdenes de compra y Pliego licitatorio en cuanto a la entrega de mercadería, prestaciones de servicios y recepción por las Comisiones Provisoria y Definitiva) y su imputación presupuestaria para las distintas etapas (preventiva, compromiso, devengado y pagado).
- Análisis de los expedientes de pago de los gastos reconocidos como legítimo abono, recaídos en la muestra a fin de comprobar el cumplimiento del instructivo interno que reglamenta los pagos en cuestión.
- Consulta en el Sistema ANME para verificar el estado de trámite en que se encuentran las contrataciones no finalizadas, que dan origen a los reconocimientos de legítimo abono.

3.1. El marco normativo de referencia de la presente auditoría es:

- Decreto N° 436/00: Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional
- Decreto N° 1023/01: Régimen de Contrataciones en la Administración Pública Nacional, y su modificatoria establecida por el Decreto 666/03.
- Resolución ME N° 834/00: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional.
- Normas Internas de la ANSES:
 - Resolución DEN N° 1199/04: Autoridades del Organismo facultadas para autorizar y aprobar las contrataciones



Auditoría General de la Nación

- Resolución DEN N° 842/06: Contrataciones Nivel Central.
- Resolución DEN N° 988/06: Contrataciones Interior
- PRCE 16-03: Recepción de Bienes de Consumo y Servicios.
- ADMI-01-01: Legítimo Abono.
- PRCE 04-03: Pago por Servicios Usufructuados.

3.2. A partir de un universo de 272 Órdenes de Compra (\$155.941.002) emitidas en el año 2008 por contrataciones iniciadas durante los años 2006, 2007 y 2008, se ha determinado una muestra sobre la base de la información suministrada de 65 Órdenes de Compra (\$ 115.859.457 - Anexo VI). Para la selección de dicha muestra se han tenido en consideración la significatividad de los montos y las distintas modalidades de contratación. Sobre el cierre de nuestras tareas de campo, el Organismo no remitió 6 de las 65 Órdenes de Compras solicitadas, señalando en su Nota GC 1364/09 que: “las 6 faltantes no se encontraban en la Gerencia de Contrataciones”. Las Órdenes de Compra no recibidas son las correspondientes a los expedientes N° 024-9981107132-0-123, N° 024-9981107132-0-123, N° 024-9981082763-3-123, N° 024-9981113907-2-123, N° 024-9981146908-0-123 y N° 024-9981058051-4-123. Al respecto consideramos que las 59 contrataciones verificadas fueron suficientes para la aplicación de las pruebas de auditoría sobre el proceso administrativo de contrataciones.

Se solicitó al Organismo mediante Nota N° 14/09 del 25/02/09 la remisión de los pagos correspondientes a 10 proveedores de las Órdenes de Compra que recayeron en la muestra. Al respecto cabe destacar que el área responsable ha remitido un total de 27 legajos correspondientes a pagos de 9 Proveedores. Con relación a la documentación perteneciente al proveedor faltante, STAR SERVICIOS Orden de Compra N° 201/08, el ente por Nota GC N° 829/09 del 22/04/09 manifiesta que: “no se efectuó ningún pago al referido proveedor en cumplimiento de la aludida Orden de Compra, dado que el mismo no ha presentado factura alguna”. Asimismo, la UDAI Villa Angela informó que: “la empresa STAR SA. presta servicios en este UDAI



Auditoría General de la Nación

desde el 03 de noviembre de 2008 y desconozco los motivos por la cual dicha empresa no ha realizado cobro alguno hasta la fecha”.

De las distintas bases de datos de los gastos reconocidos por legítimo abono durante el año 2008 (Servicio de Limpieza, Locación de Inmuebles, Otros Servicios y Compra de Bienes de Servicios) surge que se han efectuado un total de 2.217 pagos de expedientes de legítimo abono durante todo el año 2008, de los cuales se seleccionaron 120.

La auditoria realizada incluyó el análisis de la información procesada por los sistemas computadorizados existentes en el ámbito de la ANSES relacionados con el objeto de auditoria, lo que no constituyó una auditoria específica sobre el correcto funcionamiento del sistemas de procesamiento electrónico de datos, en cuanto a los programas diseñados, los elementos de control que ellos realizan, la lógica de los lenguajes y la configuración de los equipos empleados.

Las tareas de campo fueron desarrolladas desde el 01/12/2008 al 30/04/09.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1 ASPECTOS ESPECIFICOS DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES

Al mes de abril del año 2009 la Gerencia de Contrataciones, dependiente de la Gerencia de Administración, cuenta en total con 45 personas y se compone de las siguientes áreas:

Área	Cantidad de Personas
Gerente de Contrataciones	1
Coordinación Desarrollo Contractual	5
Coordinación Bienes y Servicios	7
Coordinación Inmuebles	7
Coordinación Interior	6
Coordinación Comisión Evaluadora	7
Coordinación Planificación	3
Coordinación Administrativa y Técnica	4
Mesa de Entradas, Gestor, Secretaria y Empleada Administrativa	5



Auditoría General de la Nación

La mencionada Gerencia se rige para su trabajo con los manuales de procedimientos aprobados por las Resoluciones D.E.-A Nros. 842/06 y 988/06 (Contrataciones Nivel Central y Contrataciones Nivel Interior respectivamente). Por otro lado, la Gerente nos informó que se está implementando en la Gerencia el Sistema de Gestión SAP, el cual traerá aparejado algunas modificaciones en los procedimientos mencionados.

En cuanto a la carga del trabajo a realizar en forma diaria, nos han comunicado que está relacionada con los requerimientos que ingresan en la dependencia, por lo cual no existe una carga promedio dado que la mayoría de las tareas poseen tiempos y tratamientos distintos.

La Gerencia de Contrataciones informó que con 9 meses de antelación a la fecha de vencimiento de la Orden de Compra se pone en conocimiento al área requirente de tal circunstancia, reiterándose dicho aviso a los 6 meses previos al vencimiento para evitar incurrir en el procedimiento excepcional de Pago por Servicios Usufructuados (Legítimo Abono).

La Comisión Evaluadora está integrada por el Requirente (Gerente de Primer Nivel), un Gerente designado por el Director Ejecutivo y el Gerente de Compras.

La Gerencia trabaja en conjunto con:

- El área requirente del servicio a contratar. Dicha dependencia remite la solicitud de gasto debidamente cumplimentada, la justificación de la contratación mediante una nota y, en el caso de corresponder, las especificaciones técnicas.
- La Gerencia de Finanzas en lo relativo a la conformidad presupuestaria.
- Gerencia Asuntos Jurídicos que interviene en la emisión de los dictámenes.
- Gerencia Administración, Gerencia Prestaciones, Gerencia Administrativa y Técnica y con todas aquellas áreas que le sea necesario efectuar consultas dado el servicio o bien a contratar.



Auditoría General de la Nación

4.1.1. Capacitación del personal

El personal que ingresa al área concurre a los cursos que dicta la Oficina Nacional de Contrataciones y cada Coordinador se encarga de introducirlo al tema en el caso que desconozca el tipo de trámite. Asimismo la Gerencia entrega copia tanto de la normativa vigente como de los manuales referenciados a fin de lograr una comprensión cabal de la materia.

4.1.2 Sistemas Informáticos

El sistema utilizado desde el año 2001 es el Módulo Cliente de Contrataciones 4 (MCC4), el cual fue diseñado, dispuesto e instalado en las PC de la Gerencia por la Oficina Nacional de Contrataciones. En dicho sistema se cargan en forma manual las distintas etapas del proceso de contratación de acuerdo a la normativa vigente (Ver apartado 5.1.b).

4.1.3. Control

En lo que se refiere al control interno la Gerencia manifiesta que cada Coordinador de área en conjunto con la Gerencia efectúa el contralor de las tareas desarrolladas durante el procedimiento para asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable. En lo referido al control por áreas externas a la Gerencia informa que la Auditoría Interna efectúa periódicamente controles sobre los expedientes que se tramitaron y se están tramitando. También los procedimientos de contrataciones se someten al control de la Gerencia Asuntos Jurídicos y de la Gerencia Administrativa y Técnica.

Ante errores o desvíos detectados en los respectivos controles, la Gerencia comunica a los Coordinadores para que informen al personal a su cargo los mismos, con el fin de evitar su recurrencia.



Auditoría General de la Nación

En lo que atañe al seguimiento de las actividades de las UDAI respecto de las contrataciones que se tramitan en el Interior, la Gerencia expresa que el procedimiento principalmente se tramita en dicha Gerencia que se encuentra en permanente comunicación con las Jefaturas Regionales y UDAI en lo que respecta a los pasos que deben cumplimentarse en esas dependencias (invitaciones, acto de apertura, etc.) conforme el Manual de Procedimientos.

4.2 DESCARGO DEL ORGANISMO

Mediante Nota N° 20/09-AG4 del 01 de diciembre de 2009, fue enviado en vista el proyecto de informe al organismo auditado. El 21 de diciembre de 2009, por Nota GL N° 1644/09 - ANSES solicitó una prórroga de quince días hábiles, con el fin de formular las observaciones y comentarios al proyecto. La misma fue otorgada el 28 de diciembre del 2009 mediante la Nota N° 174/09 – CSCSFyR.. Con fecha 05 de Febrero de 2010 por Nota GFEC N° 42/10 - ANSES solicitó una nueva prórroga de diez días hábiles, otorgándose la misma, el 25 de febrero de 2010 por Nota N° 13/10 - CSCSFyR .

El Organismo remitió su descargo el 03 de marzo de 2010 por Nota GF N° 23/10. Asimismo se recepcionó un nuevo descargo, el 15 de abril de 2010 mediante Nota GL N° 448/10. El contenido de la respuesta fue considerado a efectos de elaborar la versión definitiva del presente informe y sus aspectos más relevantes han sido incorporados en los comentarios y observaciones.

5. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

5.1 Aspectos Generales del Circuito Administrativo de Contrataciones:

- a) En noviembre 2006 se incorporaron al Manual de Procedimientos de la Organización las Resoluciones DEA N° 842/06 y 988/06 referidas a las Contrataciones Nivel Central y Nivel Interior respectivamente. Sin embargo recién a fines del año 2008 la Gerencia de Contrataciones comienza la implementación del plan anual de compras para la adquisición de bienes muebles y de insumos del año 2009.



Auditoría General de la Nación

Cabe señalar que el artículo 4 del Decreto 436/00 y sus modificatorios, que son de aplicación en la ANSES tal cual se indica en los considerados el Manual de Procedimientos (PRGE-04-01 y PRGE-04-02), indica: “PROGRAMACION DE LAS CONTRATACIONES. Cada unidad ejecutora de programas y proyectos deberá formular su programa de contrataciones ajustado a la naturaleza de sus actividades. Cuando éstas, las condiciones de comercialización u otras circunstancias lo hicieren necesario, se efectuará la programación por períodos mayores a UN (1) año. No obstante, la programación y la ejecución deberán ajustarse a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional”.

El Organismo no ha cumplido para el ejercicio 2008 con lo prescripto en la normativa en vigencia en cuanto a la elaboración de un Plan Anual de Compras.

Para la elaboración del Plan 2009 la ANSES señaló que “se han tenido en cuenta antecedentes económicos, la evaluación de los consumos registrados, la demanda por influencia del crecimiento, avance tecnológico, implementación de nuevos procesos orientados a optimizar los resultados, entre otros, representan el fundamento y la necesidad de contar con una proyección de las contrataciones”.

La Gerencia de Contrataciones nos informó que “el análisis llevado a cabo por el Organismo sobre las existencias de insumos y bienes útiles en las distintas áreas, le ha posibilitado a la Gerencia de Contrataciones una optima rotación, disminuyendo pérdidas o desvíos originados por el termino de vida útil y/o vencimientos de productos”.

Sin perjuicio de que el referido plan no fue objeto de análisis, se pudo observar que sólo contempla la compra de insumos y bienes y no prevé las contrataciones de servicios. El mismo expone distintos cuadros y gráficos que contienen, entre otros, los siguientes datos:



Auditoría General de la Nación

- Un Cuadro General sobre las contrataciones vigentes y su correspondiente planificación, se indica el año de inicio o su futura iniciación y el número de Orden de Compra si fue emitida, en caso contrario la fecha que se estima su emisión.
 - Un gráfico donde se reflejan los porcentajes del estado de trámite en sus diferentes etapas (en gestión, finalizados, o a iniciar), en que se encuentran los expedientes por los cuales se gestiona la compra de los bienes de consumo y de uso.
 - Por otro gráfico ilustrativo la Gerencia muestra el ahorro de un 17% como resultado de la racionalización llevada cabo en virtud del análisis efectuado sobre los consumos registrados y los bienes en existencia. Asimismo se adjunta un cuadro que indica las contrataciones finalizadas en los años 2008 y 2009, donde se señalan las diferencias entres los montos estimados en la afectación preventiva y los que surgen del compromiso definitivo a fin de demostrar el ahorro obtenido.
 - Se confeccionan cuadros separados detallando en cada uno de ellos los actos licitatorios (siempre referidos a bienes) que se encuentran en trámite, y los que se van a iniciar durante el presente año. En otro cuadro se efectúa una proyección de las erogaciones correspondientes al ejercicio 2009, indicando las Órdenes de compras emitidas con sus correspondientes compromisos presupuestarios y aquellas que se encuentran en gestión en las cuales se señala la afectación presupuestaria en su etapa preventiva, para finalmente concluir con el total estimado del gasto en lo que se refiere a bienes muebles y de consumo para el ejercicio vigente.
- b) El artículo quinto del Decreto N° 436/00 establece: “Las entidades estatales comprendidas en el Artículo 1° del presente Reglamento, enviarán obligatoriamente mediante transmisión electrónica o medio magnético a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, la información derivada de los procedimientos de contrataciones que lleven a cabo



Auditoría General de la Nación

conforme al presente régimen, que como mínimo deberá contener, respecto de cada convocatoria: la convocatoria misma, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, las notas aclaratorias o modificatorias de dichos pliegos, los cuadros comparativos de ofertas, la precalificación, el dictamen de evaluación, los actos por los que se aprueben los procedimientos de selección, las órdenes de compra y la información referente a los antecedentes utilizados para adoptar decisiones que hagan a las sanciones a aplicar a los proveedores por sus incumplimientos”.

La SH a través de la Unidad Informática creó el aplicativo (MCC4) que se conecta con los distintos SAF (Servicios Administrativo Financieros). “El alcance del módulo compras comprende a la solicitud de gastos, parámetros de la contratación, pliego, evaluación de ofertas, adjudicación, Orden de Compra y solicitud de provisión. Se trata de un sistema integrado al SLU (Sistema Local Unificado) que por sus características flexibiliza la navegación entre las distintas etapas de la gestión y permite modificaciones con control de cambios. Asimismo, prevé las transferencias de las órdenes de compra, permite efectuar correcciones de compromiso y trabaja con oficinas de compras descentralizadas”. El catálogo de la Oficina Nacional de Compras (ONC) se encuentra integrado al SLU y envía automáticamente información del sistema MCC al mismo. Este sistema permite el registro completo de la gestión de compras a nivel presupuestario.

Tal como se expresó en 4.1.3 la ANSES utilizaba el sistema MCC4. No obstante, para el ejercicio bajo análisis, el mismo no se encontraba integrado al SIDIF (Sistema contable previo al SLU). La carga y transmisión de datos no se efectuaba sistemáticamente, sino que se incorporaba a medida que se ejecutaban las tareas. Consultada la Gerencia de Fortalecimiento de Estados Contables señaló que el aplicativo no se integrará al SLU ya que se utilizará para el área de compras el SAP, registrándose en la contabilidad presupuestaria a través de gastos y/o bienes de uso. Cabe mencionar entonces que a través del MCC4 la ANSES informa a la ONC las distintas etapas de la gestión de compras sin que ello se vea reflejado automáticamente en la contabilidad, situación que puede generar inconsistencias.



Auditoría General de la Nación

- c) De la Gerencia de Logística, dependen cuatro Coordinaciones: Obras e Infraestructura, Contrataciones, Archivo General y Servicios y Suministros. Esta última es la encargada, al recibir el Acta de Recepción Provisoria, de distribuir los bienes de consumo de acuerdo a lo requerido (PRGE-16-03 vigente a partir del 26/01/09). Para llevar a cabo la tarea al recibir la Orden de Compra acuerda con el proveedor el lugar, la fecha y horario de entrega y lo comunica a la Coordinación de Recepción Definitiva. Controla que la entrega se haya realizado en tiempo y forma, de lo contrario vía correo electrónico da aviso a la Coordinación de Desarrollo Contractual. Allanada la situación otorga conformidad adjuntándola al expediente y lo remite a la Coordinación de Recepción Definitiva.

El área cuenta con un depósito de suministros. En este depósito se almacenan los artículos de escritorio, papelería e insumos informáticos y de fotocopiadoras. Se lleva un registro de la entrada, salida y saldo final de los bienes. Se trata de un registro manual, no integrado con la Gerencia de Contrataciones a fin de que la misma tome conocimiento del stock obrante en dicha área.

En cuanto a la distribución de los insumos obrantes en el depósito, la salida de ellos se produce mediante una nota de solicitud del área requirente.

Del análisis efectuado surge que el Organismo no tiene implementado un sistema integral que contenga alarmas que detecten los niveles de stock mínimo y que actúe como un disparador a fin de efectuar la reposición a través de las modalidades previstas en la reglamentación, evitando la utilización excesiva de las compras directas por necesidad y urgencia.

- d) Durante el transcurso del año 2008 se tramitaron las siguientes contrataciones:

MODALIDAD	CANTIDAD	MONTO EN \$
LICITACIÓN PÚBLICA	71	132.046.926,14
LICITACIÓN PRIVADA	27	2.210.600,32
CONTRACIÓN DIRECTA	72	21.683.475,55
TOTAL CONTRATACIONES	170	155.941.002,01
PAGOS POR LEGÍTIMO ABONO	2217	39.294.592,23



Auditoría General de la Nación

Se han efectuado durante el transcurso del año 2008, 72 contrataciones directas (servicio de vigilancia y custodia, servicio limpieza UDAIs, mantenimiento producto Remedy, servicio emergencias médicas distintas UDAIs, provisión de bidones de agua potable, sectorización de caja de cofre, etc.) por \$ 21.683.475,55 y 2217 pagos de legítimo abono por \$ 39.294.592,23. Si comparamos estos montos cuya sumatoria asciende a \$ 60.978.067,78 con el total de las contrataciones del ejercicio 2008 de \$ 155.941.002,01 surge que el 39,10% corresponde a contrataciones no programadas y fundamentadas en necesidad y urgencia.

La falta de un plan anual de contrataciones, las demoras en la tramitación de los actos licitatorios, la falta de integración del MCC4 (Módulo Cliente Contrataciones) con el Sistema de Finanzas, así como la falta de una política de stocks mínimos no permite a la Gerencia de Contrataciones conocer el grado de avance de la ejecución de las contrataciones vigentes y tomar las decisiones en tiempo y forma respecto de nuevas contrataciones, opciones de prórroga, etc. Asimismo lleva al Organismo a efectuar una significativa cantidad de adquisiciones por necesidad y urgencia vía Fondos Rotatorios y pagos por legítimo abono, así como a desistir algunas licitaciones debido a los tiempos transcurridos en los trámites de adjudicación.

Las falencias y ausencias descriptas han sido verificadas en el análisis de la muestra de contrataciones y se señalan a continuación y en los Anexos respectivos:

5.2 Aspectos recurrentes que surgen de la muestra de expedientes de contrataciones:

Se advirtieron en general las siguientes falencias:

- a) Existen solicitudes de pedidos de compra en los que no se fundamentaron:
 - las causas que dieron lugar a la compra de los bienes que se requieren,
 - el destino de los mismos.
- b) No se han visualizado en los expedientes por los cuales se tramitan los actos licitatorios la totalidad de la documentación que permita verificar el cumplimiento de lo requerido en la Reglamentación:



Auditoría General de la Nación

1. No se adjuntan copias de las garantías de cumplimiento de contratos y constancia, en caso de corresponder, de la devolución de dichos documentos ni la de las garantías de mantenimiento de la oferta.
 2. La totalidad de las declaraciones juradas requeridas en el Pliego licitatorio.
 3. Certificaciones solicitadas en el Pliego Único de Bases y Condiciones.
 4. Acreditaciones y Poderes de los representantes que firman la documentación que se adjunta a las ofertas.
 5. Copia de los seguros que se requieren en el Pliego Único de Bases y Condiciones en las contrataciones de servicios de limpieza.
 6. Notificación fehaciente de las adjudicaciones a todos los oferentes, toda vez que son notificados mediante Correos Electrónicos, y no se acredita la recepción de los mismos.
 7. Notificación por medio fehaciente de las Órdenes de Compra a los adjudicatarios a fin de evitar que justifiquen su incumplimiento o rechazo invocando la falta de notificación.
 8. Comprobante de la Orden de Compra registrada en el sistema SIDIF que permita verificar el correcto compromiso presupuestario.
 9. Otra documentación específica que se requiere en los respectivos Pliego de Bases y Condiciones.
- c) Las Órdenes de Compra correspondientes a servicios o locaciones del Interior no se encuentran firmadas por la autoridad superior de la Gerencia de Contrataciones, área que intervino en la tramitación de las mismas.
- d) Del análisis del encuadre legal surgió que:
- 1) Encuadre por Urgencia: no se considera razonable, ya que en dos de los tres casos analizados de la muestra, la tramitación del acto licitatorio duro más de un año.
 - 2) Encuadre por Exclusividad: en dos de los cinco casos analizados de la muestra no se adjunta el informe técnico elaborado por el Organismo que indique la inexistencia de sustitutos convenientes.



Auditoría General de la Nación

- e) En la mayoría de los expedientes no surgen los parámetros tenidos en cuenta para la determinación de los precios que se consignan en la solicitud del gasto.
- f) Se advierte que se adjudicaron ofertas cuyos precios son muy superiores a los estimados en la solicitud del gasto, no obrando ningún informe por la Comisión Evaluadora justificando la conveniencia de la oferta que se aconseja adjudicar, teniendo en cuenta la discrepancia de los precios entre el de la solicitud del gasto y el monto adjudicado.
- g) Se observaron informes técnicos por los cuales se desestiman ofertas sin determinar específicamente las razones por las cuales la calidad no se ajusta a lo requerido en el respectivo Pliego Único de Bases y Condiciones.
- h) Se advierte el incumplimiento de los plazos previstos en la reglamentación general aprobada por el Decreto 436/00, en cuanto al término para el pase a la Comisión Evaluadora, el tiempo para emitir el Dictamen y los plazos para la notificación de las respectivas adjudicaciones y Órdenes de compra, constitución de garantía de cumplimiento de contrato, etc. (Ver Anexos II y III). Tampoco se cumplen los plazos contemplados en los instructivos internos aprobados por las Resoluciones DEN N° 842/06 y DEN N° 988/06.
- i) Se advirtieron casos en los que la Comisión Evaluadora desestima o acepta ofertas que la AGN entiende no debieron ser desestimadas o aceptadas (Anexo II Ej: N° Orden 15 – Expediente N° 024-99-8111279532-123: Según solicitud de gastos de fojas 11 el monto estimado de la contratación es de \$ 32.000, la oferta presentada por la única oferente es por \$ 67.280. A fojas 134 la Gerencia de Contrataciones solicita se mejore la oferta. Requerimiento que es cumplimentado en forma negativa a fojas 136. Esta AGN entiende que la oferta debió desestimarse por resultar excesivamente onerosa, atendiendo al hecho de no contar con presupuesto que avale tal incremento en el monto estimado de la contratación, ni precio testigo).



Auditoría General de la Nación

5.3 Expedientes de Pago:

Con relación al análisis llevado a cabo a la documentación aportada por el ente auditado se observaron las falencias que, en forma general, se enumeran a continuación y cuyo detalle en particular consta en el Anexo IV:

- a) Se verificaron demoras en las entregas de bienes respecto de lo establecido en los contratos. Asimismo, se detectó que en las liquidaciones de las facturas correspondientes a dichos bienes (Form. C 41) no se aplicaron las multas por mora que prevé el artículo 25 del Reglamento del Pliego Único de Base y Condiciones aprobado por la Resolución ME N° 834/00.
- b) De los expedientes de pago, no surge la existencia de la designación de peritos o personal idóneo para la recepción provisoria de bienes o de servicios, cuya complejidad requiere que sean recibidos por personal competente en la materia.
- c) Se observaron expedientes en los cuales no se adjuntan los remitos de entrega de la mercadería o constancia de la prestación del bien, ni la constancia de intervención de la Comisión de Recepción Definitiva.
- d) Se advierte en algunos expedientes de pago que la Comisión de Recepción Definitiva se expidió fuera de los términos establecidos en los respectivos Pliegos Unico de Bases y Condiciones.
- e) Se observaron pagos efectuados fuera de término al establecido en los respectivos contratos sin que se hayan justificado las causas. La ANSES en su descargo señaló que: “El pago fuera de término puede darse ya que no se cumplimentó con la formalidad del legajo de pago (falta de documentación-documentación errónea-falta de datos para la transferencia)”.



Auditoría General de la Nación

- f) Se verificaron pagos realizados mediante Formularios C 55 (de Regularización), al respecto se entiende obligatorio que dichos pagos se realicen mediante los Formularios C 41(Órdenes de Pago). El Organismo en su descargo manifestó que: “Atento a la insuficiencia de las partidas presupuestarias y dado la obligación de pago a término se genera el pago con una nota de autorización para la transferencia, regularizando las misma con un formulario C 55 tipo REG cuando se cuenta con partida suficiente.”.
- g) Se advierten Órdenes de Pago en las que no se hace referencia a las Órdenes de Compra a las que corresponden los pagos.
- h) No todas las facturas que se adjuntan a las Órdenes de Pago se encuentran conformadas.
- i) Se advirtieron expedientes de pago de alquileres en los cuales no obran las correspondientes facturas exigidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones.
- j) En los expedientes de pago se adjuntan Notas de transferencias por un monto global, no obrando el detalle y comprobantes que permitan verificar la nómina de proveedores a los cuales se les ha pagado. Tampoco se visualizaron los recibos de pago a los proveedores que acrediten fehacientemente el pago. No obstante lo señalado, el Organismo en su descargo informó que: “La Gerencia de Tesorería solicitó opinión a la Gerencia Asuntos Jurídicos respecto al tema, ya que en el circuito de pagos por transferencia bancarias no hay recibos de pago a los proveedores. La Gerencia de Asuntos Jurídicos dictaminó que el sistema de pago por transferencias bancarias no presenta objeciones legales. Se adjuntan los dictámenes N ° 33558 y 30848”.
- k) En los casos de compra de bienes de uso, si bien la normativa no lo prevé, no se ha tenido a la vista la constancia de la intervención del área de Patrimonio, donde conste el alta de los bienes y el responsable de su custodia. La ANSES en su descargo



Auditoría General de la Nación

informó que: “Se dará intervención a la Gerencia de Diseño de Normas y Procesos para que modifique la normativa vigente.”.

5.4 Legítimo Abono:

El Organismo auditado nos ha remitido las tres bases de datos (locación de inmuebles, servicio de limpieza y otros servicios) sobre los expedientes cuyo pago se realizó bajo la modalidad de legítimo abono. Dicha base está conformada por expedientes correspondiente a gastos de servicio de limpieza, locación de inmuebles y de otros servicios y compra de bienes y servicios.

Tal como se ha señalado en 5.1. d) existe una significativa cantidad de gastos que se encuentran aprobados bajo la modalidad de legítimo abono.

A continuación se detallan las observaciones generales que surgen del análisis y que en forma particular se consignan en el Anexo V.

a) En lo concerniente a la afectación presupuestaria preventiva y compromisos, se advierte que:

- Se adjunta un detalle de los números de documento de identidad por los que se efectuaron dichas afectaciones presupuestarias en el Sistema SIDIF, de la información no surge la partida presupuestaria en que fueron afectados los gastos en cuestión, como tampoco, para el caso de la etapa del compromiso, la razón social de los beneficiarios.

b) En cuanto a los Formularios C 41 (Devengado y Pagado) se verificó que:

- Los formularios que se agregan firmados por las autoridades de la Gerencia de Finanzas se encuentran en “Estado pendiente de autorización”. El Organismo en su descargo afirmó que: “Con la implementación del SLU en el legajo de pago se incluyen los formularios de pago C41 en estado confirmado.”.

c) En los expedientes de pago se advierte que:



Auditoría General de la Nación

- No se adjuntan los comprobantes del pago realizado a favor del proveedor, toda vez que solo se adjunta una nota de autorización al BANCO DE LA NACION ARGENTINA de débito de la cuenta de la ANSES de una suma global para ser distribuida a distintas cuentas bancarias de beneficiarios, pero no se detallan esas cuentas e importes a acreditar en ellas, como tampoco el comprobante de depósito en esas cuentas que muestren el efectivo pago realizado de las sumas adeudadas.

5.4.1 Locación de Inmuebles (representa el 7% del total muestreado y 1% del total de la base de L.A.):

- a. En los expedientes de pago de los alquileres de mayo y junio de 2008 de la UDAI Bolívar figura el número de expediente de una licitación fracasada en lugar del número de la actuación por la que tramita la locación.
- b. Se advierte gran demora en la tramitación de las actuaciones.
- c. Para el caso de la UDAI de Salta no se visualiza la iniciación del expediente por el que tramita la contratación de los trabajos de remodelación del edificio que permita a la UDAI mudarse al nuevo inmueble adquirido por Remate Judicial y dejar de alquilar el local que ocupa.
- d. En el contrato vencido de la UDAI Salta se observan agregados manuscritos sin ser salvada esta situación por los firmantes del contrato.
- e. No se agregan copias de los anexos que forman parte del Contrato de Locación de la UDAI Salta.
- f. En el expediente de Pago de enero de 2008, no se adjuntaron copias de los contratos vencidos o nota de autoridad competente que justifique el reconocimiento de los gastos en cuestión.
- g. En el expediente del reconocimiento de alquileres de enero de 2008 no se ha tenido a la vista la intervención de la Gerencia de Contrataciones, conforme lo establece el instructivo interno (ADMI -01-01) vigente a esa fecha.
- h. No se adjuntan facturas de los locatarios por los alquileres que se abonan.
- i. No se agregan los comprobantes del efectivo pago al locatario.



Auditoría General de la Nación

5.4.2 Expedientes de Servicios de Limpieza (representa el 10% del total muestreado y 7% del total de la base de L.A.):

- a. No se adjuntan las Órdenes de Compra cuyo plazo contractual se encuentre vencido ni informe que justifique la continuidad del gasto bajo los mismos términos de dicha Orden de Compra (ADMII-01-01 y PRGE-04-03).
- b. En aquellas contrataciones en las que no se continúan con las prestaciones en los mismos términos de los contratos vencidos no se visualiza la presentación de los 3 presupuestos solicitados.
- c. Considerable demora en la tramitación de los actos licitatorios que regularicen los reconocimientos de los servicios de limpieza bajo modalidad de legítimo abono.
- d. Se observan liquidaciones en las cuales no se visualizan las deducciones por Retención a las Ganancias, ni se adjuntan constancias de no retención presentadas por los proveedores, teniendo en cuenta que esta actividad se encuentra alcanzada por el gravamen de dicho impuesto.

5.4.3 Expedientes de otros servicios (representa el 83% del total muestreado y 92 % del total de la base de L.A.):

- a. No consta la autorización solicitada por el área usuaria para requerir al proveedor la prestación de servicios.
- b. No se hace uso de la opción a las prorrogas previstas en las Órdenes de Compra. Tampoco obran las constancias que justifiquen tal proceder que da lugar al reconocimiento de gastos bajo la modalidad de legítimo abono.
- c. No se elabora el cuadro comparativo de precios de las ofertas por los 3 presupuestos solicitados a distintos proveedores.
- d. En algunos casos no se ha podido constatar que los precios facturados se ajusten a los de la Orden de Compra cuyo término contractual se encuentra vencida ya que en la misma se establece un monto en forma global no pudiendo determinarse el precio unitario de los servicios que se contratan.



Auditoría General de la Nación

- e. En algunos casos los servicios facturados que se reconocen bajo la modalidad de legítimo abono no coincide con los valores establecidos en los respectivos renglones de la Orden de Compra original, no teniéndose a la vista ninguna aclaración que justifique esta situación.
- f. No se efectúa todos los meses el servicio de fumigación de edificios de acuerdo a lo detallado en los distintos renglones de las Órdenes de Compra. Dichos servicios por sus características deben efectuarse mensualmente tal cual lo disponen las normas de seguridad e higiene laboral. Cabe señalar que se abona únicamente lo cumplido.
- g. No se gestiona con la suficiente antelación los servicios cuya prestación se encuentran próximos a vencer. La iniciación del expediente por el cual tramita la nueva contratación de los servicios es varios meses posterior al vencimiento de ellos.
- h. No obra en todos los expedientes el Dictamen con la correspondiente opinión de la Gerencia de Asuntos Jurídicos conforme lo establecen los instructivos ADM 01-01 y PRGE 04-03.
- i. Se advierten actos resolutivos que reconocen los gastos bajo la modalidad de legítimo abono en los que no se individualiza los servicios prestados por el proveedor como tampoco consta la referida información en la nota que efectúa la Jefatura Regional Bonaerense. Al respecto se deja constancia que esta situación fue señalada por la Gerencia de Asesoramiento, no obstante ello no ha sido subsanada.
- j. Se observó el pago a través de la modalidad de legítimo abono correspondiente al alquiler de una Central Telefónica cuyo vencimiento contractual operó hace diez años. La situación descripta expone la gran demora en regularizar los reconocimientos aludidos. La O.C. N° 308/1995 de fecha 09/11/1995 por un período de 36 meses venció con fecha 09/11/1998. El tiempo transcurrido entre la Orden de Compra (OC) original y los pagos por legítimo abono es de 10 años, no verificándose las causas que la justifican. Por lo tanto no se tuvo a la vista la documentación respaldatoria del alquiler de la Central Telefónica. Los expedientes por los que se reconocieron los pagos a la empresa no contaron con dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos tal como los requiere la norma interna individualizada Adm.-01-01 sobre legítimo abono. No obstante, se encuentra incluido el Dictamen N° 20.925, en el cual se expone la



Auditoría General de la Nación

conveniencia que las actuaciones no pasen por la Gerencia de Asuntos Jurídicos por tratarse de aspectos operativos carentes de contenido jurídico. Sin embargo la normativa en vigencia exige el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y mientras no se modifique el detalle de tareas previsto para el pago de servicios usufructuados, éste debe ser cumplido en todas sus etapas y debe contar con toda la debida intervención de cada una de las gerencias involucradas.

5.5 Gestión del Ente Auditado en la tramitación de los Actos licitatorios

De la "Información de la Gestión - Libro Estadístico" se han obtenido datos con relación al stock de expedientes de la Gerencia de Contrataciones a diciembre de 2008. En dicho libro se exponen diferentes cuadros referidos al Análisis de los Trámites de Contrataciones:

LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Nivel	Resueltos	TPR Días hábiles	Stock	Antigüedad Stock	Antigüedad Mayor 1 año
Central	9	131.11	70	192.29	8
Interior	5	199.40	66	154.86	5
Total:	14	155.55	136	174.13	13

CONTRATACIONES DIRECTAS

Nivel	Resueltos	TPR Días hábiles	Stock	Antigüedad Stock	Antigüedad Mayor 1 año
Central	2	41	22	68.45	0
Interior	4	112.25	63	178.56	2
Total:	6	88.50	83	150.06	2

De la compulsas realizado por la AGN con relación a los expedientes recaídos en la muestra surge:



Auditoría General de la Nación

Licitaciones Públicas y Privadas (29 casos): Término Promedio de Resolución desde el inicio hasta la emisión de la Orden de Compra: 201 días hábiles, de acuerdo a lo expuesto en el Anexo III.

Contrataciones Directas (18 casos): Término Promedio de Resolución desde el inicio hasta la emisión de la Orden de Compra: 164 días hábiles, según detalle obrante en el Anexo III.

De la comparación de ambas mediciones surge:

CONTRATACIÓN	ANSES	AGN	DIFERENCIA	DIFERENCIA PORCENTUAL
Licitación Pública y Privada (ds)	156	201	45	28.85%
Contratación Directa (ds)	88	164	76	86.37%
Promedio:	122	182.50	60.50	49.59%

6. RECOMENDACIONES:

6.1.

- a) Incorporar al Plan de Compras la totalidad de las contrataciones previendo las contrataciones de los servicios habituales a la naturaleza de la actividad llevada a cabo por la ANSES.
- b) Integrar los sistemas existentes y los que se incorporarán al Sistema MCC4 de forma tal de adecuar el registro completo de la gestión de compras a nivel presupuestario.
- c) Establecer un sistema integral que contenga una adecuada política de stocks mínimos.
- d) Cumplir con la normativa en vigencia con el fin de evitar al máximo posible las adquisiciones por necesidad y urgencia.



Auditoría General de la Nación

6.2.

- a) Justificar las necesidades de las solicitudes realizadas, como también detallar las áreas a las cuales se destinarán los bienes y servicios.
- b) Adjuntar toda la documentación que permita cumplir con los requerimientos que establecen las distintas normas que reglamentan las contrataciones del estado.
- c) Que las Órdenes de Compra por las cuales se formalicen los contratos de bienes y servicios en el Interior sean firmadas por la Gerente de Contrataciones teniendo en cuenta que el área interviene en la tramitación de dichas actuaciones.
- d) En las Contrataciones Directas, adjuntar los antecedentes que justifiquen el encuadre legal. (Anexar el comprobante de exclusividad por parte de la firma y emitir los informes técnicos correspondientes donde se indiquen las razones por las que no hay sustitutos y cuando se trate de contrataciones directas por urgencia que la tramitación de la misma se dilencie con la aceleración debida que requiere la urgencia).
- e) En los expedientes por los cuales se tramitan las contrataciones que se adjunten los antecedentes y parámetros que se han tenido en cuenta para la determinación de los valores que se consigna en las respectivas solicitudes del gasto.
- f) Justificar la conveniencia de la oferta cuando se adviertan diferencias considerables entre los precios consignados en las solicitudes del gasto y las sumas de las ofertas que la Comisión Evaluadora aconsejan adjudicar.
- g) En los informes técnicos cuando se desestime una oferta se considera conveniente determinar específicamente los motivos por los cuales la calidad del bien o el servicio no se ajusta a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones.
- h) Adoptar los recaudos necesarios a fin de que la tramitación de los actos licitatorios se ajuste a los plazos que se determinan en la normativa que rige para las Contrataciones



Auditoría General de la Nación

del Estado y a las normas internas dictadas por el Organismo Resoluciones DEN N° 842/06 y DEN 988/06.

- i) Arbitrar las medidas correspondientes a fin de que los Dictámenes emitidos por la Comisión Evaluadora ya sean rectificativos de otros estén debidamente firmado por los integrantes de dicha Comisión.

6.3.

- a) Se estima necesario que se controlen las fechas de entrega de los bienes y / o servicios a fin de corroborar que las mismas se hayan efectuado en los plazos establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones o en su defecto se apliquen las respectivas multas por mora.
- b) Designar peritos para la recepción de bienes o prestaciones de servicios, cuya características técnicas requieran que sean recibidos por personal idóneo y se adjunte en los expedientes copia del acto que dispone tal designación.
- c) Adjuntar los remitos que acrediten el ingreso de los bienes y la efectiva prestación de servicios en los que conste la fecha de recepción y firma de quien los recibió y copia del Acta de Recepción Definitiva.
- d) Arbitrar las medidas necesarias a fin de que la Comisión de Recepción Definitiva se expida en los plazos que se establecen en los respectivos Pliegos Únicos de Bases y Condiciones.
- e) Tomar los recaudos pertinentes a fin de efectuar los pagos dentro de los plazos contemplados en los respectivos Pliegos Únicos de Bases y Condiciones.
- f) Se aconseja que el registro del devengado, se realice mediante los Formularios C 41 del SIDIF y no por C 55 a fin de llevar un mejor orden administrativo.



Auditoría General de la Nación

- g) Para facilitar el control se estima aconsejable que en los C 41 por el cual se devenguen los gastos de proveedores se haga referencia de la Orden de Compra a los que corresponden las erogaciones.
 - h) Se considera necesario que se arbitren los medios correspondientes a fin de que previo a efectuar la liquidación de un proveedor se verifique que las facturas estén debidamente conformadas.
 - i) Para el pago de alquileres se aconseja que se requiera a los locadores que presenten las correspondientes facturas con todos los requisitos que establece el Pliego Único de Base y Condiciones.
 - j) Correspondería anexar a los expedientes los comprobantes que permitan individualizar los proveedores a los cuales se han depositado en las cuentas de los beneficiarios los correspondientes pagos.
 - k) Se estima necesario adecuar la normativa, incorporando el procedimiento de adjuntar a los expedientes de pago de bienes de uso la copia de la intervención del área de patrimonio dejando constancia el destino dado al bien.
- 6.4.** El Organismo debiera adoptar los recaudos necesarios a fin de alcanzar la contratación de los bienes y servicios mediante los respectivos actos licitatorios.
- 6.a Anexar a los expedientes de pago los comprobantes emitidos en el Sistema SIDF, de las afectaciones preventivas y compromisos que permitan constatar las partidas presupuestarias del gasto y en la etapa del compromiso la razón social de los beneficiarios.



Auditoría General de la Nación

- 6.b Los Formularios C 41 que se agreguen a los expedientes de pago firmados por las autoridades de la Gerencia de Contabilidad deberán encontrarse en el Estado Autorizado o Conformado.
- 6.c Se aconseja que se adjunten a todos los expedientes de pago de alquileres las facturas emitidas por los locatarios, las que deben reunir los requisitos establecidos por la AFIP.

Las recomendaciones que se indican a continuación (desde 6.4.1.a. hasta 6.4.3.j.) tienen como único objetivo subsanar las falencias detectadas en los casos recabados en la muestra

- 6.4.1.a** Se debería controlar los datos suministrados en los respectivos expedientes de pago con relación al estado de trámite de las contrataciones que regularizarían los gastos reconocidos bajo la modalidad de legítimo abono, para que la información que se incorpore en el expediente de pago sea precisa y concisa.
- 6.4.1.b** Se agilicen los trámites de los actos licitatorios que permitan regularizar la totalidad de los reconocimientos de gastos bajo la modalidad de legítimo abono.
- 6.4.1.c** Adoptar los recaudos para que los expedientes contengan la totalidad de la información que justifique el pago bajo la modalidad de legítimo abono.
- 6.4.1.d** Se deben adoptar los recaudos pertinentes para evitar que en los futuros contratos de locación que se celebren se agreguen manuscrito sin ser salvados por las partes firmantes.
- 6.4.1. e, f** En todos los expedientes de reconocimiento del pago de alquileres bajo la modalidad de legítimo abono deberían adjuntarse todos los contratos cuyos términos



Auditoría General de la Nación

contractuales se encuentren vencidos con sus correspondientes anexos, a los efectos de justificar el gasto que se reconoce.

6.4.1.g Se debería dar intervención a todas las áreas que se indican en instructivo interno vigente al momento del gasto.

6.4.1.h Se adjunten las autorizaciones a las áreas usuarias para requerir al proveedor los servicios.

6.4.1.i Adjuntar los comprobantes de pago de los proveedores.

6.4.2.a Se deje expresa constancia en los expedientes las razones por las que no se hace uso de la opción de prórroga que contemplan las Órdenes de Compra, lo cual origina el reconocimiento de los gastos bajo la modalidad de legítimo abono.

6.4.2.b Se agregue a los expedientes un cuadro comparativo de precios de los tres (3) presupuestos solicitados.

6.4.2.c Se agilicen los trámites de los actos licitatorios que permitan regularizar la totalidad de los reconocimientos de gastos bajo la modalidad de legítimo abono.

6.4.2.d Adjuntar las constancias de las retenciones practicadas y de corresponder las constancias de no retención.

6.4.3.a Agregar al legajo las autorizaciones del área usuaria.

6.4.3.b Controlar la existencia de la prórroga de los contratos a fin de evitar la modalidad de pago de legítimo abono.

6.4.3.c Confeccionar el cuadro comparativo de los presupuestos obtenidos.



Auditoría General de la Nación

- 6.4.3.d** Adjuntar el listado por renglón de los precios unitarios de los servicios que conforman el total del precio de la Orden de Compra.
- 6.4.3.e** En los casos de discrepancia entre los precios de factura y la Orden de Compra, justificar el desvío de los mismos.
- 6.4.3.f** Controlar el cumplimiento de las prestaciones de los servicios contratados.
- 6.4.3.g** Gestionar con la debida anticipación los servicios próximos a vencer para evitar los pagos derivados de reconocimiento de Legítimo Abono.
- 6.4.3.h** Adjuntar en todos los expedientes el Dictamen, con la correspondiente opinión, de la Dirección de Asuntos Jurídicos conforme lo establecido en los instructivos internos ADM 01-01 y PRGE 04-03, o en su defecto se excluya de dicha normativa la intervención de la mencionada área.
- 6.4.3.i** Previo a dictar la resolución que apruebe los gastos por reconocimiento bajo la modalidad de legítimo abono se tengan en cuenta las recomendaciones señaladas por la Gerencia de Asesoramiento.
- 6.4.3.j** El Organismo debiera adoptar los recaudos necesarios a fin de alcanzar la contratación de los bienes y servicios mediante los respectivos actos licitatorios.
- 6.5.** Ajustar los tiempos promedios de resolución de las contrataciones a los estimados en la información de gestión elaborada por el Organismo.

BUENOS AIRES, 31 de Mayo de 2010.



Auditoría General de la Nación

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD Y MANDATO

La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) fue creada por el artículo 1° del Decreto 2.741/91, ratificado por el artículo 167 de la Ley 24.241, como Organismo descentralizado, en jurisdicción del entonces Ministerio de Trabajo, Creación del Empleo y la Formación de Recursos Humanos (actualmente, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social), que tiene a su cargo la administración del sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), creado por el artículo 85 del Decreto 2.284/91, como así también la aplicación, control y fiscalización del régimen de reparto previsto por la Ley 24.241.

El Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS) comprende todas las funciones y objetivos que correspondían a la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio, a la Caja de Subsidios Familiares para el Personal de la Industria; a la Caja de Asignaciones Familiares para el Personal de la Estiba, Actividades Marítimas Fluviales y de la Industria Naval, al Instituto Nacional de la Previsión Social, así como el sistema de prestaciones para trabajadores desempleados.

El Decreto 2741/91 facultaba a la ANSES para administrar y controlar la recaudación de los fondos correspondientes a los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones de trabajadores en relación de dependencia y autónomos, de Subsidios y Asignaciones Familiares y el Fondo Nacional de Empleo, así como la fiscalización del cumplimiento de aquellos. Por Decreto 507/93, ratificado a partir del 1° de abril de 1993, estas funciones se transfirieron a la Dirección General Impositiva (DGI), la que pasó a tener a su cargo la aplicación, recaudación, fiscalización y ejecución judicial de los recursos de la Seguridad Social.

Esta norma establece que: *“...los fondos provenientes de la referida recaudación serán transferidos automáticamente a la ANSES para su administración, previa deducción del porcentaje que se determinará para la atención del gasto que demanden las nuevas funciones encomendadas a la Dirección General Impositiva y de las sumas a depositar”*.



Auditoría General de la Nación

La Ley 24.241 instituyó, con alcance nacional, el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) conformado por:

1. Un régimen previsional público, a través del cual el Estado otorgará prestaciones que se financiarán por medio de un sistema de reparto;
2. Un régimen previsional basado en la capitalización individual, llamado también “régimen de capitalización”.

El Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones previsto en la Ley 24.241, entró en vigencia el 15 de julio de 1994 (Decreto N° 56/94).

Se incorporó el Sistema Municipal de Previsión Social al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (Decreto N° 82/94). Además, mediante convenios de transferencia firmados por las Provincias y la Nación entre julio de 1994 y julio de 1996, se acordó la incorporación de los sistemas provinciales de previsión social al SIJP de las siguientes provincias: Catamarca, Santiago del Estero, San Luis, Salta, San Juan, Mendoza, Jujuy, La Rioja, Río Negro y Tucumán.

El artículo 36 de la Ley N° 24.241 otorga a la ANSES el carácter de órgano encargado de la aplicación, control y fiscalización del régimen de reparto, sin perjuicio de sus facultades de administración del Sistema Único de la Seguridad Social, para lo cual podrá realizar todas aquellas funciones no especificadas en la norma que hagan al normal ejercicio de su competencia.

El 27 de febrero de 2007 se sancionó la Ley 26.222, reglamentada por Decreto 313/07, que establece la libre opción de régimen jubilatorio. La reforma habilita, por un plazo de 180 días contados a partir del 12 de abril de 2007, la posibilidad de que trabajadores afiliados al Régimen de Capitalización deriven sus aportes al Régimen de Reparto.

Los afiliados al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones tienen la posibilidad de optar por cambiar el régimen al cual estén afiliados una vez cada 5 (cinco) años y la ejercen durante toda la vida laboral hasta 10 años antes de alcanzar la edad jubilatoria (es decir, 50 años las mujeres y 55 años los hombres). En este sentido, las mujeres de 50 años y los hombres de 55 que se encontraban al momento de la sanción de la reforma afiliados al Régimen de Capitalización y cuya cuenta de capitalización individual tuviera un saldo menor



Auditoría General de la Nación

a \$20.000, serán considerados afiliados al Régimen Previsional Público, salvo manifestación de voluntad en contrario.

La reforma al sistema prevé que opten por el Régimen Previsional Público de Reparto o por el de Capitalización las personas físicas que ingresen a la relación laboral de dependencia o como trabajadores autónomos, dentro del plazo de noventa días contados desde la fecha de ingreso. En caso de que no ejerzan la opción, se entiende que ésta ha sido formalizada por el Régimen Previsional Público.

Otras modificaciones introducidas consisten en:

- 1) Se eleva el tope salarial de \$4.800 a \$6.000 a fin de efectuar los descuentos de aportes con destino al régimen jubilatorio.
- 2) Se limitan las comisiones de las AFJP al 1% del salario del aportante.
- 3) Se incrementa la prestación Adicional por Permanencia en el Régimen de Reparto del 0,85% al 1,5% por cada año de servicios con aportes posteriores a julio de 1994.

Cada Administradora debe generar, con los recursos que administra –propiedad de sus afiliados–, un fondo para abonar las prestaciones por invalidez y fallecimiento. Las deducciones destinadas a este fondo deben ser suficientes y uniformes para todas las Administradoras.

Asimismo, el Estado Nacional garantiza el haber mínimo a todos los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) del Régimen Previsional Público y a los del Régimen de Capitalización que perciban componente público (porción del haber previsional que abona la ANSES por el periodo de aportes que el beneficiario realizara al Régimen de Reparto).

Por último, se encomienda a la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que en el término de un año efectúe un relevamiento de los regímenes diferenciales e insalubres en vigor y lo ponga en conocimiento del Honorable Congreso de la Nación (art. 16).

En el período de 180 días hábiles previsto por la reforma para el ejercicio de la opción, que se extendió desde el 12 de abril al 31 de diciembre de 2007, 1.299.770 afiliados al Sistema Privado optaron por el Sistema Público, por lo que sus aportes ingresaron en éste a



Auditoría General de la Nación

partir del 1° de enero de 2008. Además, la ANSES incorporó a 1.225.500 aportantes, entre monotributistas y afiliados a regímenes especiales correspondientes al Poder Judicial, al Servicio Exterior, docentes e investigadores, mujeres de más de 50 años y hombres mayores de 55 años que en sus cuentas de capitalización acumulaban menos de 20.000 pesos.

En virtud de lo resuelto por la Secretaría de Seguridad Social en su Resolución N° 135/2007 publicada en el B.O. el 07/05/2007 “Los afiliados que se encuentren comprendidos en el ámbito de aplicación de los Regímenes Especiales regulados por las Leyes Nros. 22.731 y 24.018 y de los Decretos Nros. 137/05 y 160/05, están excluidos de la Ley N° 24.241, y no pueden realizar la opción prevista en su artículo 30, ni destinar sus aportes al sistema de capitalización. Sus aportes personales serán derivados a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), para sufragar las prestaciones que ellos garantizan.”

Asimismo indicó que: “Los saldos totales de las cuentas de capitalización individual provenientes de los aportes obligatorios y los conceptos relacionados a los mismos de los trabajadores comprendidos en el ámbito de la normativa mencionada en el artículo anterior, acumulados al tercer día hábil anterior a la fecha de la transferencia, deberán ser traspasados desde las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES).”

En tal sentido, por Resoluciones Conjuntas N° 272/07 de la ANSES y 4/07 de la SAFJP del 17/05/07 se dispuso el traspaso de los saldos totales de las cuentas de capitalización individual provenientes de los aportes obligatorios y los conceptos relacionados a los mismos, de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de los Regímenes Especiales mencionados precedentemente que se encuentran excluidos de la Ley N° 24.241 y no pueden realizar la opción previsto en su Art. 30 -(Opción Régimen Previsional). Los Regímenes Especiales corresponden al:

- Personal del Servicio exterior de la Nación. (Ley 22.731).



Auditoría General de la Nación

- Poder Judicial- Se instrumentan asignaciones mensuales Vitalicias para Presidente y Vice-Jueces de la Corte Suprema- Funcionarios. (Ley 24.018).
- Docentes- Nivel inicial, Primario, Medio técnico y Superior no universitario. (Decreto 137).
- Investigadores Científicos y Tecnológicos. (Decreto 160).

Los saldos de las cuentas de capitalización individual de los trabajadores comprendidos en las leyes y decretos mencionados anteriormente debían ser transferidos hasta el 28 de mayo de 2007 inclusive. Posteriormente por el art. 1° de la Resolución N° 5/2007 de la Subsecretaría de Políticas de la Seguridad Social (B.O. 11/06/2007) se prorrogó hasta el 15 de junio de 2007 el plazo para la realización de las transferencias de activos prevista, para aquellos activos sobre los que se detecten problemas técnico-operativos que impidan su transferencia en el plazo máximo del 28 de mayo de 2007.

Se facultó al Gerente General de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES y al Gerente de Normatización de Prestaciones y Servicios de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL para que, indistintamente en el marco de su competencia y/o en forma conjunta, dispusieran las normas complementarias y aclaratorias de los procedimientos previstos para efectuar la transferencia de activos y efectivo desde los Fondos de Jubilaciones y Pensiones a la ANSES.

La Resolución conjunta mencionada describe el procedimiento que debieron cumplir las AFJP para transferir la cartera proporcional:

Las especies involucradas deberán ser acreditadas, según la naturaleza del título, en las siguientes cuentas en el Banco de la Nación Argentina: a) Cuenta Comitente N° 331163845 para el caso de Títulos Públicos; b) Cuenta Comitente N° 331163948 para el caso de valores emitidos por el sector privado; c) Cuenta Corriente Especial N° 3874637 para el caso de



Auditoría General de la Nación

efectivo en pesos y d) Cuenta Corriente Especial N° 3874644 para el caso de efectivo en dólares.

La cantidad de valores nominales de títulos a entregar a la ANSES para cumplir con la proporción que corresponda, se determinará computando el precio determinado por esta SUPERINTENDENCIA para los activos del Fondo de Jubilaciones y Pensiones de la administradora cedente, correspondiente al día 22 de mayo de 2007. A tal fin se despreciarán las fracciones inferiores al mínimo valor nominal a entregar y el pertinente ajuste del valor en pesos se adicionará al importe a compensar en pesos.

Las administradoras cedentes deberán indicar el monto total transferido a la ANSES y deberán adjuntar la siguiente documentación adicional:

- a) Anexo con la desagregación del importe total a transferir de cada uno de los activos financieros incluidos en la transferencia, con indicación de cantidad y precio considerado en el caso de títulos valores.
- b) Copia de la orden cursada por la administradora pagadora a su custodia para la transferencia de los activos a la ANSES, con constancia de recepción de la custodia.
- c) Copia de la solicitud de transferencia de tenencia de cuota partes de fondos comunes de inversión cursada por la administradora pagadora a la respectiva sociedad gerente a favor de ANSES, con constancia de recepción por parte de cada sociedad gerente.

Las AFJP transfirieron a la ANSES los saldos de las cuentas de capitalización individual de los afiliados que correspondían, en especie en la misma proporción en que cada Administradora tenía conformada su cartera de inversiones al último día hábil del mes anterior al de la transferencia durante los meses de mayo, junio y julio.



Auditoría General de la Nación

A través del Decreto N° 897/2007 del 15 de Septiembre de 2007 se creó el “Fondo de Garantía de Sustentabilidad para el Sistema Jubilatorio de Reparto (FGS)”. Los principales objetivos de dicho Fondo consisten en:

- Atenuar el impacto financiero que sobre el régimen previsional público pudiera ejercer la evolución negativa de variables económicas y sociales.
- Constituirse como fondo de reserva a fin de instrumentar una adecuada inversión de los excedentes financieros del régimen previsional público garantizando el carácter previsional de los mismos.
- Contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo.
- Atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del régimen previsional público a efectos de preservar la cuantía de las prestaciones previsionales.

El mencionado (FGS) estará integrado por:

- a) Los recursos propios percibidos por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) que al cierre de cada ejercicio anual resulten de libre disponibilidad una vez deducida la deuda exigible del organismo y que se hallen registrados como disponibilidades o como activos financieros.
- b) Los bienes que reciba el Régimen Previsional Público como consecuencia de la transferencia de los saldos de las cuentas de capitalización en cumplimiento del artículo 3° del Decreto N° 313/07, reglamentario de la Ley N° 26.222.
- c) Las rentas provenientes de las inversiones que realice.
- d) Cualquier otro aporte que establezca el ESTADO NACIONAL mediante su previsión en la Ley de Presupuesto correspondiente al período que se trate.

La administración operativa del Fondo estará a cargo de la ANSES, a través del convenio a suscribirse con el BANCO DE LA NACION ARGENTINA según lo previsto por el Decreto N° 313/07, debiendo implementar las directrices establecidas por el Comité de Administración de Inversiones del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen



Auditoría General de la Nación

Previsional Público de Reparto (FGS) cuya creación se establece en el Artículo 7°. A tales fines se autoriza a dicho Organismo a contemplar en su presupuesto operativo los gastos que demande la administración del FGS, siendo este último la fuente de financiamiento, que no podrán exceder el UNO POR CIENTO (1%) del rendimiento anual de las inversiones.

Adicionalmente, el decreto fijó un límite máximo de acumulación de fondos que no podrán superar el importe equivalente a las erogaciones por prestaciones anuales autorizadas para la ANSES, en la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional.

La utilización del FGS está prevista en caso que durante la ejecución de un presupuesto se presentaren situaciones de contingencia o coyunturales que requieran su utilización para el pago de las prestaciones previsionales del Régimen Público de Reparto, y en ningún caso los recursos del Fondo podrán financiar un gasto con fines distintos a los previstos en el artículo 15 de la Ley N° 26.222.

Por el Art. 13 se crea en el ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), una Comisión de Seguimiento del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto (FGS).

Tanto la ANSES como el Comité de Administración de Inversiones del Fondo estarán obligados a brindarle a esta Comisión, cuyas funciones se detallan en el art 14 del Decreto 897/07, toda la información que ésta demande previo a las reuniones que se desarrollen en su ámbito.

Adicionalmente, el Decreto facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN y a la ANSES, a dictar las normas aclaratorias y complementarias necesarias para la implementación del mismo.

La Corte Suprema el 27/11/07 restableció la movilidad de los haberes que cobra un jubilado y ordenó actualizar el retroactivo de los últimos cinco años según el índice de salarios nivel general, lo que equivale a reconocerle un incremento del 88,5 % para el período 2002/2006. El tribunal resolvió el caso planteado por Adolfo Badaro, un jubilado que integra la categoría de los que aportaron para cobrar más de mil pesos, y declaró inconstitucional un artículo de la



Auditoría General de la Nación

ley de solidaridad previsional que establecía que los aumentos de las jubilaciones debían ser fijados por las Leyes de Presupuesto de cada año. Según la Corte, los aumentos otorgados a Badaro (de sólo 11% hasta 2006) no reflejaron la evolución de los salarios y deterioraron su situación económica. Con posterioridad la misma doctrina se aplica en el fallo Cirilo. Con fecha 15 de octubre de 2008 se promulgó la Ley N° 26.417 que aprueba una fórmula de movilidad basada en factores como los recursos tributarios y la variación de los salarios. Los ajustes que resulten de su aplicación se efectuarán en los meses de marzo y septiembre a partir del año 2009. Por lo que la situación descripta no puede ser evaluada a la fecha de este informe.

El 9 de diciembre de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina la Ley N° 26.425, que dispuso la Unificación del Sistema Integrado de jubilaciones y pensiones (SIJP) en un único régimen previsional público que se denominará Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), en consecuencia se elimina el actual régimen de capitalización, que será absorbido y sustituido por el régimen de reparto.

El SIPA será financiado a través de un sistema solidario de reparto, garantizando a los afiliados y jubilados del Régimen de Capitalización, idéntica cobertura y tratamiento que la brindada por el Régimen Previsional Público.

Se prevé que todos los afiliados a una AFJP serán transferidos al sistema público de reparto, asimismo los servicios prestados bajo relación de dependencia o como autónomo serán considerados como si se hubieran aportado a la ANSES, es decir con un aporte del 11%.

Los beneficiarios de una AFJP que estuvieran cobrando bajo la modalidad de retiro programado o fraccionario serán abonados a partir de ahora por la ANSES, que pagará esos haberes considerando el valor cuota mas alto entre enero y septiembre del año 2008, mientras que los beneficios bajo modalidad actual de Renta Vitalicia Previsional continuarán abonándose a través de la correspondiente Compañía de Seguros de Retiro.



Auditoría General de la Nación

Con la presente Ley, ANSES gozará de autonomía financiera y económica. Además estará bajo la supervisión de la Comisión Bicameral de Control de Fondos de la Seguridad Social, en el ámbito del Congreso Nacional.

Asimismo, El Decreto N° 2103/2008 modifica el Decreto N° 897/07 en relación al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino señalando que las citas efectuadas por el Decreto N° 897/07 al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Régimen Previsional Público de Reparto se refieren al Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino (FGS). A su vez agrega como recurso del FGS a los bienes que reciba el SIPA como consecuencia de la transferencia de los saldos de las cuentas de capitalización en cumplimiento de la Ley N° 26.425.

Los recursos del FGS pertenecen en forma exclusiva y excluyente al SIPA y son administrados por la ANSES como patrimonio de afectación específica.

El Director Ejecutivo de la ANSES administrará el FGS con la asistencia de un Comité Ejecutivo. La administración operativa del Fondo estará a cargo del subdirector de operación del FGS.

El FGS podrá financiar a la ANSES para el pago de los beneficios del SIPA, siempre que durante la ejecución de su presupuesto se presentaren situaciones de contingencia que así lo requieran. Asimismo se prevé que en caso que resulte necesaria la utilización del FGS, el organismo administrador debe informar a la Jefatura de Gabinete de Ministros si el déficit proyectado o real es transitorio y subsanable o si por el contrario, se origina en cuestiones estructurales que requieran de modificaciones en el régimen vigente.

El Decreto 2140/08 dispone que las personas que a la fecha de sanción de la Ley N° 26.425 se encontraren incluidas en el SIJP queden comprendidas en el SIPA.



Auditoría General de la Nación

Los aportes que se recauden en virtud de remuneraciones abonadas a los trabajadores en relación de dependencia o a las rentas de los trabajadores autónomos y monotributistas y del Régimen del Servicio Doméstico, afiliados al régimen de capitalización, serán derivados a la ANSES a partir del 1 de diciembre de 2008.

La transferencia de los recursos al FGS se producirá de pleno derecho en idéntica especie en la que se encuentran invertidos.

Por Decreto N° 2105/08 se sustituye en la estructura organizativa funcional de la ANSES, la Gerencia General y las Gerencias que le dependen por tres (3) subdirecciones, dependientes de la Dirección Ejecutiva denominadas; a) Subdirección de Prestaciones, b) subdirección de administración, c) subdirección de operaciones del FGS.

La subdirección de prestaciones, tendrá como responsabilidad primaria gerenciar las actividades de la ANSES, relacionadas con el otorgamiento de prestaciones y servicios, la ejecución de dichos procesos y el control de las operaciones prestacionales.

La Subdirección de administración; estará a cargo de la provisión de la logística necesaria para el funcionamiento de la ANSES, incluyendo la gestión de contrataciones.

La Subdirección de operaciones del FGS: Estará a cargo de la ejecución de las decisiones adoptadas en relación con el FGS y la adopción de las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las directivas, estrategias y planes adoptados. Se faculta al Director Ejecutivo de la ANSES a aprobar las aperturas estructurales con nivel inferior a subdirección de dicha entidad.

Se transfiere la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (SAFJP), al ámbito de la ANSES. Asimismo se le transferirán los bienes inmuebles, muebles y equipamiento técnico necesario para el funcionamiento de las tareas no relacionadas con la actividad médica a cargo de la SAFJP.

La ANSES adoptará los recaudos pertinentes a los efectos de incorporar a su planta permanente de personal a los agentes de la SAFJP, que no se desempeñen en las comisiones médicas.



Auditoría General de la Nación

La Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría de Gabinete y Gestión pública de la Jefatura de Gabinete de Ministro será la autoridad encargada de realizar los actos necesarios para garantizar el empleo de los dependientes directos no jerárquicos de las AFJP, cuyos contratos de trabajo se hubiesen extinguido por despido directo dispuesto como consecuencia de las prescripciones de la Ley N° 26.425.

Descripción de la actividad del ente:

Las principales actividades realizadas por la ANSES son las siguientes:

1. Administración de los regímenes nacionales de jubilaciones y pensiones para trabajadores en relación de dependencia y autónomos, creados por Ley 18.037 y 18.038 y otras normas legales y del régimen previsional público de reparto creado por Ley 24.241.
2. Administración del Sistema de Asignaciones Familiares, en todas sus modalidades, conformado por las contribuciones patronales que son utilizadas para pagar subsidios a los beneficiarios, actuando el sistema como regularizador para evitar discriminaciones que pudieran producirse en la selección del trabajador, siendo éste su principal fin.
3. Administración y atención de las obligaciones emergentes de la prestación transitoria por desempleo con los recursos pertenecientes al “Fondo Nacional de Empleo”, instituido por la Ley N° 24.013.
4. Atención a las ex - Cajas Provinciales.
5. Transferencias al Ministerio del Interior, a la Policía Federal Argentina, al Ministerio de Justicia, al Ministerio de Defensa, Gendarmería Nacional, Prefectura Nacional Marítima, al Instituto de Ayuda Financiera para el pago de Retiros y Pensiones Militares, al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y a la Secretaría de Desarrollo Social.
6. Transferencia a los agentes inscriptos en el Registro de Agentes del Sistema de Seguro de Salud para atención Médica de Jubilados y Pensionados, creado mediante Decreto N° 292/95, de una cápita por cada beneficiario que haya optado por otra obra social,



Auditoría General de la Nación

proveniente de los recursos que legalmente le correspondan al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

7. Administración del Fondo de Garantía de Sustentabilidad.

Las actividades previstas en los puntos 1, 2 y 3 precedentes constituyen los subsistemas que conforman el Sistema Único de la Seguridad Social. En orden a la mejor administración económica y financiera de dichos Subsistemas, la ANSES ha mantenido perfectamente identificados los ingresos y egresos de cada uno de ellos, habiendo creado a tal fin, en los procedimientos administrativos internos, los subsistemas de asignaciones familiares, previsional y de Fondo Nacional de Empleo.

Finalmente, en relación con la función de contralor de la ANSES, se debe indicar que la Secretaria de Trabajo, la Secretaria de Seguridad Social y la AFIP, establecieron a través de la resolución Conjunta 20/99, 6/99 y 1/99, respectivamente, normas para la actuación de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo y la ANSES cuando detecten el presunto incumplimiento de la obligación de declarar e ingresar los aportes y contribuciones sobre la nómina salarial y su remisión a la AFIP.



Auditoría General de la Nación

ANEXO II OBSERVACIONES DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES

1- EXPEDIENTE: 024-99-811373245-123

TIPO DE CONTRATACION: Licitación pública 38/08

FECHA: 12/06/08

OBJETO: “Adquisición de una herramienta para el desarrollo de software”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$4.872.506,67

ÓRDENES DE COMPRA: 262 del 16/12/08

PROVEEDORES: BGH

- No se visualizó la constitución de garantía de cumplimiento de contrato.
- No cumple alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO III.

El Organismo en oportunidad de su descargo informo que: “la Constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato, no se adjunta en el expediente de contratación. Se remite el original a la Gerencia Tesorería para el resguardo y una fotocopia se adjunta en el legajo de la Coordinación Desarrollo Contractual. En cuanto a los plazos se está y se sigue trabajando con el fin de reducir los plazos de las contrataciones y modificar el procedimiento aprobado mediante Resolución N° 842/2006.”.

2- EXPEDIENTE: 024-99-810969136-123

TIPO DE CONTRATACION: Licitación privada 29/07

FECHA: 22/08/2007

OBJETO: “Adquisición de un sistema de seguridad de documentos”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$89.225

ÓRDENES DE COMPRA: 133/08 del 11/08/2008

PROVEEDORES: A1- TEC

- A fojas 589 la Comisión Evaluadora recomienda declarar desierta la licitación en virtud de que la oferente A1-TEC SA no contaba con certificado fiscal vigente y TTI por defecto en la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta.

A fojas 596 la empresa TTI impugna el dictamen de evaluación por considerar que la diferencia en el monto de la garantía se debió a un error involuntario, que la diferencia es ínfima y no justifica la declaración de desierta de la licitación.

A fojas 604 la Gerencia de Contrataciones solicita se evalúe la posibilidad de hacer lugar a la petición de TTI, teniendo en cuenta los costos que implicarían llamar a una nueva licitación.

La Gerencia de Administración coincide y agrega que en ese caso, y a fin de garantizar la igualdad entre los oferentes, se le debe solicitar a A1-TEC el certificado fiscal para contratar, debiendo tales requerimientos ser presentados dentro de los 5 días (foja 606), tal requerimiento es formulado con fecha 15/04/08.



Auditoría General de la Nación

A fojas 608 con fecha 21/04/08 A1-TEC comunica que todavía no posee el certificado, que es emitido con fecha 8/05/08, incumpliendo el plazo perentorio de 5 días y cuya sanción era la desestimación de la oferta. No obstante lo señalado, la empresa A1-TEC fue seleccionada como adjudicataria.

- No cumple alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO III.

La ANSES en su descargo manifestó que: “se consideró que era más conveniente para el organismo tratar de seguir con el trámite, por lo tanto se trató de poner en pie de igualdad a los oferentes solicitándole que adjuntaran la documentación faltante, que declarar fracasado el procedimiento e iniciar uno nuevo, dado que persistía la necesidad de contar con el servicio. En cuanto a los plazos se ha tomado debida nota a fin de evitar que se repitan tales falencias. No obstante lo expuesto, esta Gerencia ha propiciado la implementación a partir de noviembre de 2009, de un mecanismo de seguimiento y autocontrol del cumplimiento de los pasos que debe observar el procedimiento de contratación administrativa. Esta tarea supone que quien tiene a su cargo el área, Coordinadores, reflexione sobre su propio hacer puesto que debe evaluar su actuación en cuanto al cumplimiento de los recaudos que están bajo su órbita. Es dable mencionar que se han observado mejoras notorias en la gestión de las contrataciones desde la implementación de este mecanismo”

3- EXPEDIENTE: 024-99-81092531-7-123

TIPO DE CONTRATACION: Licitación privada 24/07

FECHA: 16/07/07

OBJETO: “Adquisición de cajas fuertes ignifugas para contenedor”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$63.160

ÓRDENES DE COMPRA: 37/08 del 12/03/2008

PROVEEDORES: NAZER SRL

- Se adjudicó al único oferente que se presentó, sin efectuarse análisis alguno sobre la conveniencia del precio a pagar.
- No cumple alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO III.

El Organismo en su descargó informó que: “En cuanto a los plazos se ha tomado debida nota a fin de evitar que se repitan tales falencias. No obstante lo expuesto, esta Gerencia ha propiciado la implementación a partir de noviembre de 2009, de un mecanismo de seguimiento y autocontrol del cumplimiento de los pasos que debe observar el procedimiento de contratación administrativa. Esta tarea supone que quien tiene a su cargo el área, Coordinadores, reflexione sobre su propio hacer puesto que debe evaluar su actuación en cuanto al cumplimiento de los recaudos que están bajo su órbita. Es dable mencionar que se



Auditoría General de la Nación

han observado mejoras notorias en la gestión de las contrataciones desde la implementación de este mecanismo”.

4- EXPEDIENTE: 024-99-811061782-123 Ver apartado final del presente anexo

El Organismo en su descargó informó que: “En cuanto a los plazos se ha tomado debida nota a fin de evitar que se repitan tales falencias. No obstante lo expuesto, esta Gerencia ha propiciado la implementación a partir de noviembre de 2009, de un mecanismo de seguimiento y autocontrol del cumplimiento de los pasos que debe observar el procedimiento de contratación administrativa. Esta tarea supone que quien tiene a su cargo el área, Coordinadores, reflexione sobre su propio hacer puesto que debe evaluar su actuación en cuanto al cumplimiento de los recaudos que están bajo su órbita. Es dable mencionar que se han observado mejoras notorias en la gestión de las contrataciones desde la implementación de este mecanismo”.

5- EXPEDIENTE: 024-99810703292-123 Ver apartado final del presente anexo

El Organismo en su descargó informó que: “En cuanto a los plazos se ha tomado debida nota a fin de evitar que se repitan tales falencias. No obstante lo expuesto, esta Gerencia ha propiciado la implementación a partir de noviembre de 2009, de un mecanismo de seguimiento y autocontrol del cumplimiento de los pasos que debe observar el procedimiento de contratación administrativa. Esta tarea supone que quien tiene a su cargo el área, Coordinadores, reflexione sobre su propio hacer puesto que debe evaluar su actuación en cuanto al cumplimiento de los recaudos que están bajo su órbita. Es dable mencionar que se han observado mejoras notorias en la gestión de las contrataciones desde la implementación de este mecanismo”.

6- EXPEDIENTE: 024-99-810844325-123 Ver apartado final del presente anexo

El Organismo en su descargó informó que: “En cuanto a los plazos se ha tomado debida nota a fin de evitar que se repitan tales falencias. No obstante lo expuesto, esta Gerencia ha propiciado la implementación a partir de noviembre de 2009, de un mecanismo de seguimiento y autocontrol del cumplimiento de los pasos que debe observar el procedimiento de contratación administrativa. Esta tarea supone que quien tiene a su cargo el área, Coordinadores, reflexione sobre su propio hacer puesto que debe evaluar su actuación en cuanto al cumplimiento de los recaudos que están bajo su órbita. Es dable mencionar que se han observado mejoras notorias en la gestión de las contrataciones desde la implementación de este mecanismo”.



Auditoría General de la Nación

7- EXPEDIENTE: 024-99810857117-123 Ver apartado final del presente anexo

El Organismo en su descargó informó que: “En cuanto a los plazos se ha tomado debida nota a fin de evitar que se repitan tales falencias. No obstante lo expuesto, esta Gerencia ha propiciado la implementación a partir de noviembre de 2009, de un mecanismo de seguimiento y autocontrol del cumplimiento de los pasos que debe observar el procedimiento de contratación administrativa. Esta tarea supone que quien tiene a su cargo el área, Coordinadores, reflexione sobre su propio hacer puesto que debe evaluar su actuación en cuanto al cumplimiento de los recaudos que están bajo su órbita. Es dable mencionar que se han observado mejoras notorias en la gestión de las contrataciones desde la implementación de este mecanismo”.

8- EXPEDIENTE: 024-99810974466-123

TIPO DE CONTRATACION: Licitación privada 41/07

FECHA: 28/08/07

OBJETO: “Servicio de limpieza para UDAI Corrientes y oficinas dependientes”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$28.512

ÓRDENES DE COMPRA: 171 y 170 del 22/09/2008

PROVEEDORES: ANGELINA ROSA LOPEZ Y CLEANING WEST

- Respecto del oferente CLEANING WEST SRL que resultara adjudicatario, no se visualizó:
 - Formulario de DDJJ de mantenimiento de oferta.
 - DDJJ de oferta Nacional.
 - Acreditación del firmante.
 - La documentación adjuntada por el oferente no se encuentra totalmente certificada, tal como lo exigía el pliego.
- Respecto de la oferente A. R. L. no se visualizó:
 - Formulario de mantenimiento de oferta.
 - DDJJ oferta Nacional.
 - Listado de principales clientes.

La documentación omitida no fue en ninguno de los casos requerida por la Comisión Evaluadora.

La ANSES en su descargo manifestó que: “Se ha tomado debida nota y se le comunicará a la Coordinación Comisión Evaluadora para su conocimiento y efectos.”.

9- EXPEDIENTE: 024-99810752684-123 Ver apartado final del presente anexo

El Organismo en su descargó informó que: “En cuanto a los plazos se ha tomado debida nota a fin de evitar que se repitan tales falencias. No obstante lo expuesto, esta Gerencia ha



Auditoría General de la Nación

propiciado la implementación a partir de noviembre de 2009, de un mecanismo de seguimiento y autocontrol del cumplimiento de los pasos que debe observar el procedimiento de contratación administrativa. Esta tarea supone que quien tiene a su cargo el área, Coordinadores, reflexione sobre su propio hacer puesto que debe evaluar su actuación en cuanto al cumplimiento de los recaudos que están bajo su órbita. Es dable mencionar que se han observado mejoras notorias en la gestión de las contrataciones desde la implementación de este mecanismo”.

10- EXPEDIENTE: 024-99810720375-123

TIPO DE CONTRATACION: Contratación Directa 81/07

FECHA: 06/02/07

OBJETO: “Servicio de soporte producto Remedy”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$391.042

ÓRDENES DE COMPRA: 35/08 del 12/03/2008

PROVEEDORES: EXTREME CONECTION SA

- En la póliza de seguro de mantenimiento de oferta obrante a fojas 349, no se lee la firma del autorizado a firmar por “la equitativa”.
- No se visualizó poder del firmante de la DDJJ de fojas 352.
- No consta el listado de clientes requerido por el pliego.
- No cumple alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO III.

En oportunidad del descargo efectuado el Organismo informó que: “Se ha tomado debida nota, en cuanto a los plazos ídem observación último párrafo punto 2)”.

11- EXPEDIENTE: 024-99811181354-123

TIPO DE CONTRATACION: Licitación privada 17/08

FECHA: 06/02/2008

OBJETO: “Contratación servicio de limpieza y mantenimiento de la UDAI Villa Angela (Chaco) por 24 meses con opción a prórroga por 12 meses”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$81.165

ÓRDENES DE COMPRA: 201/08 del 20/10/2008

PROVEEDORES: STAR SA

- A fojas 169 obra invitación al Sr. Presidente de la Cámara de Comercio indicando que se trataba de un Licitación Pública, cuando se trataba de una licitación privada.
- Se transcribió erróneamente en el acta la oferta de Star Servicios Empresarios (Fojas 203 y 286).
- La oferta y documentación presentada por Star Servicios no se encuentra certificada como lo exigía el pliego.



Auditoría General de la Nación

- El dictamen jurídico de fojas 526 y 527 de fecha 02/10/08 solicita evaluar la posibilidad de sancionar a la oferente NEA SRL por no dar cumplimiento a la intimación de fojas 496, no existen constancias de dicha evaluación.
- La adjudicataria a pesar de cumplir con el servicio, a la fecha de emisión del presente informe no ha presentado las facturas pertinentes para su pago.
- No cumple alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO III.

La ANSES en su descargo manifestó que: “Se ha tomado debida nota y se informará a las Coordinaciones de Interior y Comisión Evaluadora con el fin de que tomen conocimiento. En cuanto a los plazos ídem observación último párrafo punto 2)”.

12- EXPEDIENTE: 024-99810926461-123

TIPO DE CONTRATACION: Licitación privada 23/07

FECHA: 18/07/07

OBJETO: “Adquisición de insumos para equipos de microfilmación”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$99.280

ÓRDENES DE COMPRA: 18/08 del 28/02/2008

PROVEEDORES: SEDIEX

- No consta el contenido de la invitación a las Asociaciones del rubro.
- No cumple alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO III.

El Organismo en su descargo informó que: “Se tendrá en cuenta la observación formulada y se comunicará a las Coordinaciones dependientes de la Gerencia de Contrataciones con el fin de que inviten a las Asociaciones del Rubro que corresponda. En cuanto a los plazos ídem observación último párrafo punto 2)”.

13- EXPEDIENTE: 024-99811126477-123 Ver apartado final del presente anexo

El Organismo en su descargó informó que: “En cuanto a los plazos se ha tomado debida nota a fin de evitar que se repitan tales falencias. No obstante lo expuesto, esta Gerencia ha propiciado la implementación a partir de noviembre de 2009, de un mecanismo de seguimiento y autocontrol del cumplimiento de los pasos que debe observar el procedimiento de contratación administrativa. Esta tarea supone que quien tiene a su cargo el área, Coordinadores, reflexione sobre su propio hacer puesto que debe evaluar su actuación en cuanto al cumplimiento de los recaudos que están bajo su órbita. Es dable mencionar que se han observado mejoras notorias en la gestión de las contrataciones desde la implementación de este mecanismo”.



Auditoría General de la Nación

14- EXPEDIENTE: 024-99811458232-123

TIPO DE CONTRATACION: Licitación pública 46/08

FECHA: 06/08/08

OBJETO: “Adquisición de automotores”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: 3.382.774,48

ÓRDENES DE COMPRA: 184 del 29/09/08, 188 del 30/07/08 y 189/08 del 30/09/2008

PROVEEDORES: VOLKSWAGEN ARG (OC.189), IGARRETA SA (OC. 184), MERBUS SA (OC.188)

- No constan en el expediente las causas que justifiquen la adquisición de los vehículos ni el destino de los mismos (42 automotores de alta gama).
- Con fecha 18/12/08 obra una nueva solicitud de gastos con el objetivo de ampliar las órdenes de compra 189/08 del 30/09/08 para adquirir dos vehículos: un Passat y un Bora por \$182.027,24 y \$88.899,24 respectivamente y la OC. N° 184/08 del 29/09/08 para la adquisición de una camioneta 4x4 por \$239.120. No constan en el expediente la justificación de estas ampliaciones
- No cumple con alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO III.

El Organismo en su descargo mencionó que “Pese a que en el expediente no constan las causas que justifiquen la adquisición, antes de iniciar el trámite la Gerencia responsable había evaluado el estado de los vehículos de esta Administración y la necesidad de contar con más vehículos.

15- EXPEDIENTE: 024-99811279532-123

TIPO DE CONTRATACION: Contratación Directa 53/08

FECHA: 11/07/08

OBJETO: “Adquisición de cabezales para operadores (E3098/08) cabezal para telefonista uso genérico tipo ultraliviano”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$67.280

ÓRDENES DE COMPRA: 229/08 del 20/11/2008

PROVEEDORES: LIEFRINK & MARX SA

- Según solicitud de gastos de fojas 11 el monto estimado de la contratación es de \$ 32.000, la oferta presentada por la única oferente es por \$ 67.280. A fojas 134 la Gerencia de Contrataciones solicita se mejore la oferta. Requerimiento que es cumplimentado en forma negativa a fojas 136. Esta AGN entiende que la oferta debió desestimarse por resultar excesivamente onerosa, atendiendo al hecho de no contar con presupuesto que avale tal incremento en el monto estimado de la contratación, ni precio testigo.
- No cumple alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO III.

En su descargo la ANSES informó que: “Se ha tomado debida nota, en cuanto a los plazos ídem observación último párrafo punto 2)”.



Auditoría General de la Nación

16- EXPEDIENTE: 024-99810957367-123

TIPO DE CONTRATACION: Licitación pública 53/07

FECHA: 13/08/07

OBJETO: “Contratación de una solución de administración centralizada de la infraestructura tecnológica”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$2.604.295

ÓRDENES DE COMPRA: 55/08 del 25/03/2008

PROVEEDORES: BMC y DINATECH

- La comisión evaluadora solicita a BMC el certificado fiscal para contratar con fecha 26/11/07 por 5 días, el requerimiento es cumplimentado con fecha 14/12/07, el plazo se encontraba vencido por lo que debió ser desestimada.
- No cumple alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO III.

El Organismo en oportunidad del descargo señaló que: “No se desestimó la oferta por que para el organismo era más conveniente la adjudicación que declarar fracasado el procedimiento y realizar un nuevo llamado, atento que cumplía con el resto de los requisitos, igualmente se tomará debida nota de la observación formulada, en cuanto a los plazos se está y se sigue trabajando con el fin de reducir los plazos de las contrataciones y modificar el procedimiento aprobado mediante Resolución N° 842/2006.”.

17- EXPEDIENTE: 024-99810614214-123 Ver apartado final del presente anexo

El Organismo en su descargó informó que: “En cuanto a los plazos se ha tomado debida nota a fin de evitar que se repitan tales falencias. No obstante lo expuesto, esta Gerencia ha propiciado la implementación a partir de noviembre de 2009, de un mecanismo de seguimiento y autocontrol del cumplimiento de los pasos que debe observar el procedimiento de contratación administrativa. Esta tarea supone que quien tiene a su cargo el área, Coordinadores, reflexione sobre su propio hacer puesto que debe evaluar su actuación en cuanto al cumplimiento de los recaudos que están bajo su órbita. Es dable mencionar que se han observado mejoras notorias en la gestión de las contrataciones desde la implementación de este mecanismo”.

18- EXPEDIENTE: 024-99810952080-123 Ver apartado final del presente anexo

El Organismo en su descargó informó que: “En cuanto a los plazos se ha tomado debida nota a fin de evitar que se repitan tales falencias. No obstante lo expuesto, esta Gerencia ha propiciado la implementación a partir de noviembre de 2009, de un mecanismo de seguimiento y autocontrol del cumplimiento de los pasos que debe observar el procedimiento de contratación administrativa. Esta tarea supone que quien tiene a su cargo el área,



Auditoría General de la Nación

Coordinadores, reflexione sobre su propio hacer puesto que debe evaluar su actuación en cuanto al cumplimiento de los recaudos que están bajo su órbita. Es dable mencionar que se han observado mejoras notorias en la gestión de las contrataciones desde la implementación de este mecanismo”.

19- EXPEDIENTE: 024-9981117253312-3

TIPO DE CONTRATACION: CONTRATACION DIRECTA 10/08

FECHA: 29/01/08

OBJETO: “IMPRESIONES DE AFICHES DE CAMPAÑAS SOLIDARIAS”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$5.200

ÓRDENES DE COMPRA: 94/08 del 05/06/2008

PROVEEDORES: INDUSTRIA GRAFICA MARTIN SA

- Se desestima a la oferta más económica presentada por la firma GRÁFICA SANTANDER SRL, por \$ 2.900.- por no adjuntar en su oferta el comprobante de retiro de la Invitación en la Gerencia de Contrataciones, ni de la página web de la ONC. Si bien se incluyó como cláusula de desestimación la falta de retiro de invitación, se desestimó a la oferta más conveniente por una causa que no hace al cumplimiento de los servicios contratados, ya que la oferta reunía las condiciones técnicas (según informe obrante a fs.217), como así también presentó los datos requeridos en la invitación (fs. 170). Asimismo, de las consultas que efectuó el Organismo en el SIPRO (Sistema de Registro de Proveedores) dicha empresa se encontraba habilitada para contratar con el Estado. De haberse contratado a esta empresa hubiera habido un ahorro para el Organismo teniendo en cuenta que el total de la oferta desestimada ascendía a \$ 2.900.- mientras que el monto del Servicio de Publicación adjudicado a la firma Industria Gráfica Martín S.A. ascendió a \$ 5.200.
- La desestimación a la firma **COZODOY Y SOTOLAR, JOSÉ MARCELO** se produce por no reunir la muestra la calidad exigida en el pliego de bases y condiciones. El informe técnico de fs. 217 expresa “que presenta como muestra un díptico de muy baja calidad. De su análisis, considerando papel y calidad de impresión, surge que no estarían en condiciones de cumplir con las especificaciones técnicas del pliego.”. Si bien la decisión adoptada no influye en la adjudicación recaída en el acto bajo análisis ya que dicha oferta era la más cara, (\$ 7.540.-), se entiende necesario que se fundamente en el informe técnico las razones concretas en que se aparta de las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones a fin de concluir que la muestra no reúne la calidad exigida.
- No cumple alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO III.

El organismo en su descargo manifestó: “...la causal de desestimación de la oferta de Gráfica Santander es una de las estipuladas en el pliego con relación a la obtención del pliego, es necesario cumplir con la normativa vigente, retiro del pliego de la Gerencia de Contrataciones o de la página web de la ONC”.



Auditoría General de la Nación

20- EXPEDIENTE: 024-99810957375-123

TIPO DE CONTRATACION: Licitación pública 54/07

FECHA: 13/08/2007

OBJETO: “Adquisición de software para el diseño y gestión electrónica de los procesos (NET)”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$2.076.576

ÓRDENES DE COMPRA: 108, 109 y 107/08 del 30/06/2008

PROVEEDORES: ARQUICARD SRL, CUBIKA SA Y GEMINIS COMPUTER SA.

REFERENCIAS:

La Comisión Evaluadora (CE) dicta con fecha 26/11/07 el Dictamen N° 164/07 que recomienda se adjudique:

Renglón 1: a Arquicard SRL,

Renglón 2: a CUBIKA SA y no se acepte para este renglón la oferta presentada por la empresa ALAB SA por no contar con certificado fiscal para contratar al momento de la apertura y a TACCO SA por superar el precio testigo.

Renglón 3: a Géminis Computer SA.

Renglón 4: a Consist Teleinformática SA.

Renglón 5: a Cubika SA.-

- Respecto al renglón 1 donde resultó adjudicada Arquicard SRL (único oferente para el renglón) no se visualizó en el expediente:
 - Constancia de adquisición del pliego,
 - DDJJ de oferta Nacional, Personería del firmante, DDJJ de libre deuda previsional
 - DDJJ de cumplimiento del apartado e) matriz de condiciones particulares.
- Respecto del renglón 2: La oferta más económica era la presentada por la empresa ALAB SA. La ANSES no aceptó la oferta presentada por no contar dicha empresa con certificado fiscal para contratar al momento de la apertura. La empresa no impugna el informe de evaluación si no que presenta una nota a fojas 2062 el 04/12/07 (vencido el plazo para impugnar el informe de evaluación), explicando que si bien al momento de apertura de sobre no contaba con el certificado para contratar este se encontraba en trámite desde el 17/09/07, con anterioridad a la apertura y que el formulario definitivo de la AFIP fue presentado el 26/10/07, un mes antes del dictamen de evaluación de fecha 26/11/07. Esta nota no fue respondida por parte de ANSES.
Por otra parte se descarta la oferta de TACCO SA por superar el precio testigo, sin embargo todos los oferentes del renglón lo superaban, incluyendo a CUBIKA SA que resultó adjudicataria. ANSES no solicitó en ningún caso mejora de la oferta.



Auditoría General de la Nación

- Respecto del renglón 3: La CE recomienda adjudicar a Géminis Computer SA no constando en el expediente justificación al respecto ya que esta oferta también supera el precio testigo.
- Respecto al renglón 4: La CE recomienda adjudicar a Consist Teleinformática, sin embargo la oferta más económica era en primer lugar ALAB SA (que no fue aceptada por no presentar certificado fiscal para contratar) en segundo lugar CUBIKA SA y en tercer lugar TACCO SA y por último Consist SA.

Para este renglón se descartan las ofertas presentadas por Bull Argentina SA, SK Tecnología SA, Neoris Consulting Argentina Say Dinattech SA por no cumplir las especificaciones técnicas requeridas en el pliego según informe de la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones obrante a fojas 2788 y 2789. Cabe destacar que el informe en cuestión solo indica si la empresa CUMPLE o NO CUMPLE, sin indicar los motivos. Este informe es impugnado por varias empresas oferentes y motiva la rectificación del renglón 4. Por Dictamen N° 22/08 se decide la adjudicación a Cubika SA, sin embargo no se modifica el restante orden de mérito entre las empresas no adjudicadas. Debido a que los informes de la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones no destacan las diferencias entre las distintas ofertas, el orden de mérito sólo puede ser cuestionado por el precio.

- El renglón 5 se adjudica a CUBIKA por ser la oferente más económica sin embargo todas las ofertas superan el precio testigo.
La Comisión Evaluadora no solicita en ninguno de los casos la mejora de oferta.
No consta en el expediente principal el compromiso presupuestario (OC N° 108/08).
- La orden de compra 32/09 de fecha 29/01/09 por la que se amplía la orden de compra 108/08 fue emitida antes de contar con el compromiso presupuestario obrante a fojas 3050 de fecha 04/02/2009.
- No cumple con alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO III.

El Organismo en su descargo manifestó que: “No se desestimó la oferta por que para el organismo era más conveniente la adjudicación que declarar fracasado el procedimiento y realizar un nuevo llamado, atento que cumplía con el resto de los requisitos, igualmente se tomará debida nota de la observación formulada.”

21- EXPEDIENTE: 024-99810994840-123

TIPO DE CONTRATACION: Contratación Directa 96/07

FECHA: 10/09/2007

OBJETO: “Contratación de 405 Hs. de programación para la actualización del programa ADEA Doc”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$73.507,50

ÓRDENES DE COMPRA: 60/08 del 01/04/2008

PROVEEDORES: ADEA DOC



Auditoría General de la Nación

- La oferta supera ampliamente el gasto estimado a fojas 25. No se solicitó a la empresa mejora de oferta.
- No se acredita que ADEA SA sea la única empresa que pueda prestar el servicio.
- No se solicitaron los 3 presupuestos.
- La empresa adjudicataria no presentó:
 - DDJJ de oferta Nacional,
 - Acreditación de personería
 - Los catálogos exigidos por el pliego.
- No cumple alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO III.

22- EXPEDIENTE: 024-99810738690-123-8 Ver apartado final del presente anexo

El Organismo en su descargó informó que: “En cuanto a los plazos se ha tomado debida nota a fin de evitar que se repitan tales falencias. No obstante lo expuesto, esta Gerencia ha propiciado la implementación a partir de noviembre de 2009, de un mecanismo de seguimiento y autocontrol del cumplimiento de los pasos que debe observar el procedimiento de contratación administrativa. Esta tarea supone que quien tiene a su cargo el área, Coordinadores, reflexione sobre su propio hacer puesto que debe evaluar su actuación en cuanto al cumplimiento de los recaudos que están bajo su órbita. Es dable mencionar que se han observado mejoras notorias en la gestión de las contrataciones desde la implementación de este mecanismo”.

23- EXPEDIENTE: 024-9981110024-9-123 Ver apartado final del presente anexo

El Organismo en su descargó informó que: “En cuanto a los plazos se ha tomado debida nota a fin de evitar que se repitan tales falencias. No obstante lo expuesto, esta Gerencia ha propiciado la implementación a partir de noviembre de 2009, de un mecanismo de seguimiento y autocontrol del cumplimiento de los pasos que debe observar el procedimiento de contratación administrativa. Esta tarea supone que quien tiene a su cargo el área, Coordinadores, reflexione sobre su propio hacer puesto que debe evaluar su actuación en cuanto al cumplimiento de los recaudos que están bajo su órbita. Es dable mencionar que se han observado mejoras notorias en la gestión de las contrataciones desde la implementación de este mecanismo”.

24- EXPEDIENTE: 024-99810551778-123

TIPO DE CONTRATACION: Licitación Privada 17/07

FECHA: 30/08/2006



Auditoría General de la Nación

OBJETO: “Contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento para el edificio sede de la UDAI Godoy Cruz – Provincia de Mendoza – de la ANSES por un período de veinticuatro meses, con opción a prórroga por 12 meses a favor del Organismo”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$94.000.-

ÓRDENES DE COMPRA: 27/08 del 10/03/2008

PROVEEDORES: DAGFAL JOSE DOMINGO

- No se ha tenido a la vista la siguiente documentación que se exigía en el Pliego de Bases y Condiciones (Artículo 11):
 - Seguro de Accidentes de Trabajo o Accidentes Personales y Vida Obligatorio.
 - Respecto a trabajadores en relación de dependencia:
 1. Póliza de Accidente de Trabajo, en cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ley de Riegos del Trabajo N° 24.557, sus modificaciones y ampliaciones;
 2. Póliza de Seguro de Vida Obligatorio, conforme lo normado por el Decreto N° 21557/74.
 - Respecto a trabajadores autónomos:
 1. Póliza de Seguro de Accidentes Personales, conforme lo dispuesto por la normativa correspondiente.
- La Orden de Compra N° 27/08 perteneciente al presente acto licitatorio no se encuentra firmada por el Gerente de Contrataciones.
- Demora en el cumplimiento de lo establecido en la Reglamentación:
 - Con fecha 31/07/07 la Gerencia Contrataciones remitió a la CE la documentación a los efectos de que se expida, conforme lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 436/00. La Comisión emitió su dictamen con fecha 23 de agosto de 2007, demorado 16 días hábiles para expedirse sobre el particular, apartándose del término (10 días) establecido en el artículo 79 del Reglamento antes mencionado.
 - A fs. 735/739, obra copia de la garantía de la adjudicación (Póliza de Seguro de de Caución en Garantía) por la suma de \$ 9.420,00 la cual fue recibida por el Jefe de la UDAI GODOY CRUZ con fecha 18/07/08. Cabe señalar que no se cumplimenta con lo requerido en el Pliego de Base y Condiciones (Artículo 9° 9.2), donde se establece que la integración de la garantía de adjudicación debe efectuarse dentro del término de OCHO (8) DÍAS de notificada la orden de compra (fecha de notificación 14/03/08).
- No cumple alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO III.

La ANSES en su descargo señaló que: “No se adjunta en el expediente dado que los seguros mencionados quedan en resguardo del requirente. La Orden de Compra en este tipo de Contrataciones puede ser firmada por el Jefe de la UDAI, por tal motivo no la firmó el Gerente de Contrataciones. Se toma debida nota de la observación formulada y se comunicará a la Coordinación Comisión Evaluadora que sirve de apoyo a la Comisión Evaluadora a fin de que tome conocimiento de la falencia indicada y al Jefe de la UDAI Godoy Cruz”.



Auditoría General de la Nación

25- EXPEDIENTE: 024-99811436182790 Ver apartado final del presente anexo

26- EXPEDIENTE: 024-99811117184-123 Ver apartado final del presente anexo

El Organismo en su descargó informó que: “En cuanto a los plazos se ha tomado debida nota a fin de evitar que se repitan tales falencias. No obstante lo expuesto, esta Gerencia ha propiciado la implementación a partir de noviembre de 2009, de un mecanismo de seguimiento y autocontrol del cumplimiento de los pasos que debe observar el procedimiento de contratación administrativa. Esta tarea supone que quien tiene a su cargo el área, Coordinadores, reflexione sobre su propio hacer puesto que debe evaluar su actuación en cuanto al cumplimiento de los recaudos que están bajo su órbita. Es dable mencionar que se han observado mejoras notorias en la gestión de las contrataciones desde la implementación de este mecanismo”.

27- EXPEDIENTE: 024-99811444037-123 Ver apartado final del presente anexo

El Organismo en su descargó informó que: “En cuanto a los plazos se ha tomado debida nota a fin de evitar que se repitan tales falencias. No obstante lo expuesto, esta Gerencia ha propiciado la implementación a partir de noviembre de 2009, de un mecanismo de seguimiento y autocontrol del cumplimiento de los pasos que debe observar el procedimiento de contratación administrativa. Esta tarea supone que quien tiene a su cargo el área, Coordinadores, reflexione sobre su propio hacer puesto que debe evaluar su actuación en cuanto al cumplimiento de los recaudos que están bajo su órbita. Es dable mencionar que se han observado mejoras notorias en la gestión de las contrataciones desde la implementación de este mecanismo”.

28- EXPEDIENTE: 024-99810791248-123-7

TIPO DE CONTRATACION: Contratación Directa N° 40/07

FECHA: 11/04/07

OBJETO: “Adquisición o locación de un inmueble con destino a la UDAI Almirante Brown”.

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$540.000

ÓRDENES DE COMPRA: 46/08 del 17/03/2008

PROVEEDORES: LOMAS CONSTRUCCIONES

- Con relación al encuadre de la contratación al apartado 5 del inciso d) del Artículo 25 del Decreto N° 1023/01 se señalan las siguientes consideraciones:
 - A fs. 15/19 obra la Resolución DEA N° 434/04 por la cual se declara fracasada la Licitación Pública N° 37/03.
 - A fs. 20/23 se declara fracasada la Licitación Pública 61/04.



Auditoría General de la Nación

- A fs. 24/27, se agrega la Resolución DEA N° 1175/05, en la que se declara fracasada la Licitación Pública N° 23/05.
- Por estas actuaciones se tramitó la locación de un nuevo inmueble para ser destinado al funcionamiento de la Unidad de Atención Integral (UDAI) Lomas de Zamora.
- Posteriormente en el año 2006: Se tramitó la Licitación Pública por el alquiler o compra de un inmueble para la UDAI Lomas de Zamora y otro para una nueva UDAI en Almirante Brown, la que resultó fracasada (Falta el acto emanado de la autoridad competente que declare fracasada a esta Licitación). Al respecto se entiende que dada las necesidades del Organismo en contar con un nuevo edificio para la UDAI Lomas de Zamora en el año 2006, se debería haber encuadrado el llamado en una Contratación Directa en virtud de lo establecido en el apartado 4 del inciso d) del Artículo 25 del Decreto N° 1023/01, teniendo en cuenta el fracaso de las llamadas a Licitación Pública en los años 2003, 2004 y 2005, haciendo uso del último pliego modificado. Asimismo se debería haber llamado a una nueva Licitación Pública para el alquiler de un edificio para la nueva UDAI que funciona actualmente en la localidad de Almirante Brown.
- Cabe señalar que las necesidades de urgencia de la Contratación Directa en el año 2007 se fundamentan en el fracaso de las licitaciones anteriores y la imposibilidad de continuar trabajando en las condiciones que lo venía haciendo la UDAI Lomas de Zamora.
- Dicha contratación directa se inició con fecha 09/05/07 y se tuvo posesión del inmueble el 05/06/08. El cumplimiento del objetivo duró más de un año.
- No cumple alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO III.

La ANSES en su descargo ha informado que: “se ha tomado debida nota de la observación formulada.”.

29- EXPEDIENTE: 024-99811521538-123

TIPO DE CONTRATACION: Contratación Directa 81/08

FECHA: 18/09/2008

OBJETO: “Adquisición de galpón metálico para archivo general de ANSES”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$630.000

ÓRDENES DE COMPRA: 230/08 del 20/11/2008

PROVEEDORES: ADEA

- De acuerdo a la información obrante en el expediente y según lo expresado en el dictamen jurídico por el cual se resuelve efectuar la contratación por exclusividad, el galpón ya estaba construido por ADEA al momento de efectuarse la solicitud del gasto. No constan la solicitud de presupuestos, por lo cual no puede determinarse si el precio abonado a ADEA es acorde a los precios de mercado, no constando tampoco precio testigo.
- No surgen del expediente cuales fueron las directivas originales a la empresa constructora del galpón metálico ni acto administrativo y su afectación presupuestaria.
- No cumple con alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO III.



Auditoría General de la Nación

30- EXPEDIENTE: 024-998111562145682

TIPO DE CONTRATACION: Contratación Directa por exclusividad 108/08

FECHA: 17/10/2008

OBJETO: “Armado e impresión del suplemento Ley de Movilidad”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$406.500

ÓRDENES DE COMPRA: 218/08 del 30/10/2008

PROVEEDORES: Editorial Atlántida

- A fojas 4 obra Solicitud de gasto por \$ 390.000 y a fojas 213 existe otra solicitud de gasto por \$ 406.500, posterior a la fecha de apertura y acorde al monto adjudicado. No se encuentra justificado el incremento en el monto estimado de la contratación.
- No cumple alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO III.

El Organismo en su descargó informó que: “En cuanto a los plazos se ha tomado debida nota a fin de evitar que se repitan tales falencias. No obstante lo expuesto, esta Gerencia ha propiciado la implementación a partir de noviembre de 2009, de un mecanismo de seguimiento y autocontrol del cumplimiento de los pasos que debe observar el procedimiento de contratación administrativa. Esta tarea supone que quien tiene a su cargo el área, Coordinadores, reflexione sobre su propio hacer puesto que debe evaluar su actuación en cuanto al cumplimiento de los recaudos que están bajo su órbita. Es dable mencionar que se han observado mejoras notorias en la gestión de las contrataciones desde la implementación de este mecanismo”.

31- EXPEDIENTE: 024-99810854010-123-7

TIPO DE CONTRATACION: Contratación Directa 68/07

FECHA: 22/05/07

OBJETO: “Servicio de limpieza integral para el edificio de la oficina Tapalqué – Provincia de Buenos Aires – de la ANSES”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$39.192

ÓRDENES DE COMPRA: 09/08 del 26/02/2008

PROVEEDORES: CLEMENTE CARLOS GASTON

Observaciones referidas a Documentación aportada por el proveedor que resultó adjudicado:

- A fs. 276 obra un pagaré de garantía de adjudicación en el que no consta la fecha de emisión.
- El pliego de Base y Condiciones exige en el Artículo 11° que el adjudicatario deberá presentar en el Área Administración de la Oficina donde prestará el servicio y con una antelación de cinco días de su inicio, la póliza del seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros que cubra toda pérdida y/o reclamo por daño patrimonial y/o moral que ocurra como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato, por si o por el personal a su cargo. A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, se aceptará la presentación



Auditoría General de la Nación

de un Certificado de Cobertura expedido por la Compañía Aseguradora, como constancia de que la póliza se encuentra en trámite y en un plazo de 30 días corridos deberá presentar en la oficina la Póliza Original acompañada por el comprobante de pago respectivo. Con relación a este requisito cabe destacar que a fs. 277 obra copia de la constancia de que la firma CLEMENTE CARLOS GASTON tiene en curso de emisión la póliza que cubre seguro de responsabilidad civil, extendido con fecha 25/03/08, estableciendo como vigencia del seguro del 25/03/08 hasta el 26/02/09.

- No se tuvo a la vista la copia de la Póliza a fin de verificar que se ha cumplimentado con lo establecido en el artículo 11, apartado 11.2, en cuanto:
 - Vigencia temporal igual a la duración del contrato;
 - Ubicación del riesgo: lugar/es de la prestación
 - Objeto: detalle de los trabajos a ejecutar
 - ANSES figura como asegurado.

Demora en el cumplimiento de los plazos establecidos en las respectiva normativa:

- Se producen demoras en el pase de una dependencia a otra según el siguiente detalle:
 - Con fecha 16/10/07 la Oficina de Tapalqué, vencido los 5 días de vista de la apertura de la Contratación, remite las actuaciones a la Gerencia de Contrataciones.
 - La Gerencia de Contrataciones recibe la documentación con fecha 25/10/07.
- Se advierte una demora de 7 días hábiles del traslado de la Oficina de Tapalqué a la Gerencia de Contrataciones, superando el plazo establecido de los 3 días vencidos los 5 días de la vista, que determina el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto 436/00.
- Con fecha 26/10/07, la Gerencia de Contrataciones remite las actuaciones a la Comisión Evaluadora.
- La Comisión Evaluadora la recibe el expediente con fecha 29/10/07 y emite su Dictamen con fecha 13/11/07.
- Se verifica una demora de 12 días en la emisión del Dictamen de la Comisión Evaluadora lo que supera los 10 días establecidos en el artículo 79 del Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto 436/00.
- No cumple alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO III.

32- EXPEDIENTE: 024-99810374442-123

TIPO DE CONTRATACION: Contratación Directa 57/06

FECHA: 31/03/2006

OBJETO: “Contratación servicio de limpieza integral de UDAI Esquel por 1 año”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$44.256

ÓRDENES DE COMPRA: 70/07 del 09/08/2007 y 117/08 del 28/07/2008 (Prórroga)

PROVEEDORES: SIEMPRE LIMPIA



Auditoría General de la Nación

- Excesiva demora en la tramitación de la contratación ya que la empresa prestataria del servicio se encontraba haciendo uso de la prórroga del contrato vigente cuyo vencimiento operaba el día 30/06/06:
 - a) UDAI ESQUEL inicia expediente el 1/11/05.
 - b) Por Resolución N° 21 de fecha 28 de Julio de 2006 la Gerencia Red Interior autoriza la contratación.
 - c) El 07/8/2006 la Gerencia Red Interior le asigna el número de referencia 57/06.
 - d) El 06/08/2007 por Resolución N° 138 se adjudica la oferta a Néstor González. Es decir, que el contrato se perfeccionó un año y meses después de la expiración del anterior contrato.
- SEGUROS: A excepción de Servicios Integrados Bahía Blanca S.R.L. ninguno de los otros oferentes cumplió con la presentación de las pólizas exigidas en el Art. 9 del pliego de base y condiciones de la presente contratación. El mismo artículo comienza estableciendo que “que no se dará inicio a ningún trabajo sin la conformidad de los seguros que se mencionan” No surge del expediente que se haya cumplido con esta conformidad. La circunstancia del incumplimiento de la presentación de las pólizas no fue considerada observación al momento de efectuarse el acta de apertura.
- Cabe destacar que servicios Integrados Bahía Blanca SRL presentó cotización del renglón por \$ 44.136.- el mejor precio respecto de la adjudicada que cotizó el renglón \$ 44.256.- Pero aún así, Servicios Integrados Bahía Blanca SRL fue rechazada por no haber agregado a su oferta el duplicado de la misma en el momento de la apertura, y por no haber firmado la totalidad de las fojas que las integraban, previsto en Art. 74: causales de inadmisibilidad de la oferta.

El Organismo en su descargo informó que: “En cuanto a los plazos se ha tomado debida nota a fin de evitar que se repitan tales falencias. No obstante lo expuesto, esta Gerencia ha propiciado la implementación a partir de noviembre de 2009, de un mecanismo de seguimiento y autocontrol del cumplimiento de los pasos que debe observar el procedimiento de contratación administrativa. Esta tarea supone que quien tiene a su cargo el área, Coordinadores, reflexione sobre su propio hacer puesto que debe evaluar su actuación en cuanto al cumplimiento de los recaudos que están bajo su órbita. Es dable mencionar que se han observado mejoras notorias en la gestión de las contrataciones desde la implementación de este mecanismo”.

33- EXPEDIENTE: 024-99810957391-123

TIPO DE CONTRATACION: Licitación pública 57/2007

FECHA: 13/08/07

OBJETO: “Software para actualización y ampliación de herramientas de seguridad informática”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$1.812.503,50

ÓRDENES DE COMPRA: 67 y 68/08 del 29/04/2008

PROVEEDORES: ETER INTERNACIONAL, NOVARED Y DIGITAL COPIERS SRL



Auditoría General de la Nación

- Las siguientes empresas que participaron del proceso licitatorio no integraron el 5% de la Garantía de mantenimiento de Oferta: Edsi Trend Argentina S.A. integró \$ 36.497,9 y Novared S.A. \$ 22.500.- Este último resultó uno de los adjudicados en la presente Licitación por el renglón 2 y 3 por Resolución DEA N° .357 del 28/04/2008.
- El dictamen de evaluación N° 035/08 no cuenta con la firma de los miembros de la Comisión Evaluadora. Cabe aclarar que es rectificatorio del dictamen de evaluación N° 011/08 y en consecuencia el dictamen final.
- La empresa SIDIF SA reclamó la devolución del cheque certificado del BBVA- Banco Francés N° 00511383 de \$ 53.900.- según se desprende a Fs. 2077, refoliado fs. 2076. No surge de la actuación que la ANSES haya procedido a la devolución de la garantía.

El Organismo en su descargo informó que: “Con relación a la integración de la garantía de mantenimiento de oferta cada empresa integró el porcentaje correspondiente a su oferta. Con relación al Dictamen de Evaluación por un error involuntario se adjuntó un Dictamen de Evaluación no suscripto por sus miembros, se ha tomado debida nota y se le informará a la Coordinación Comisión Evaluadora la mencionada falencia. Con relación a la devolución de la garantía solicitada por la empresa SIDIF SA, la devolución de tal garantía fue realizada por la Gerencia de Tesorería que es la que se encarga del resguardo de este tipo de documentación, no se agrega en el expediente de contrataciones dicha información.”.

34- EXPEDIENTE: 024-99810649840-123

TIPO DE CONTRATACION: Licitación Pública 23/07

FECHA: 20/11/06

OBJETO: “Contratación de servicios de distribución postal a nivel Nacional e Internacional, por 2 años con opción a prórroga por 1 año”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN:

ÓRDENES DE COMPRA: 179/08 del 01/04/2008

PROVEEDOR: CORREO ARGENTINO

- Una de las empresas que finalmente resultó coadjudicataria: Correo Oficial de la República Argentina no cumplió con la acreditación de la titularidad de la Flota Automotor, exigencia establecida en las cláusulas particulares punto H) del pliego de bases y condiciones de la licitación. A fs. 2.606 refoliado hasta fs. 2.622 se adjunta un listado que no acredita titularidad.

El Organismo informó que: “se ha tomado debida nota y será tenido en cuenta para las contrataciones en las cuales se exija la acreditación de titularidad de la Flota Automotor.”.

35- EXPEDIENTE: 024-9981099534-0-123

TIPO DE CONTRATACION: Contratación Directa 101/07

FECHA: 10/09/07

OBJETO: “Servicio de limpieza UDAI Chacabuco, Provincia de Buenos Aires”



Auditoría General de la Nación

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$28.800
ÓRDENES DE COMPRA: 96/08 del 17/06/2008
PROVEEDORES: SUSANA VILLAR

- Por resolución del 11/06/2008 se adjudica la contratación a SUSANA VILLAR por ajustarse al pliego de bases y condiciones, siendo esta elección la de mayor valor con una cotización total de \$36.000 por un período de 24 meses. La oferta más baja fue A&A SERVICIOS DE LIMPIEZA DE AIDA B.GARCIA cuyos valores de cotización fijados fueron de \$ 31.200.-por el mismo período. Esta última fue desestimada por defecto en la garantía de mantenimiento de oferta ya que el pagaré “no fue extendido a favor del Organismo”, según reza textualmente la resolución.

El organismo en su descargo señaló que se adjudicó a la Oferente Susana Villar dado que la garantía del otro oferente tenía defectos en su constitución y es uno de los requisitos de inadmisibilidad de las ofertas.

36- EXPEDIENTE: 024-9981090463-8-123
TIPO DE CONTRATACION: Licitación privada N° 32/07
FECHA: 28/06/07
OBJETO: “Contratación servicio de limpieza integral y mantenimiento para los edificios sede de la UDAI San Rafael, oficina Malargüe todos de la provincia de Mendoza de la ANSES.
MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$92.520
ÓRDENES DE COMPRA: 78 y 79/08 del 09/05/2008
PROVEEDORES: JOSE DOMINGO DAGFAL Y COMPAÑÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES

Demora en la tramitación del acto licitatorio:

- El presente acto licitatorio fue abierto según acta con fecha 11/10/07 y se resuelve la adjudicación mediante Resolución DEA N° 378/08 de fecha 05/05/08. La demora fue de aproximadamente 7 meses.
- Se demoró desde el vencimiento del plazo de la vista hasta la recepción por parte de la Comisión Evaluadora 44 días hábiles, superando ampliamente el plazo de los 3 días establecidos en el artículo 76 de la Reglamentación de Contrataciones aprobado por el N° Decreto 436/00.
- La Comisión Evaluadora emite su dictamen con fecha 26/02/08. Al respecto cabe señalar que estuvo en la mencionada Comisión hasta la emisión de su dictamen por el término de 21 días hábiles, superando el plazo de 10 días que establece el artículo 79 del Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto 430/00.

Las demoras incurridas en la tramitación del presente acto licitatorio han originado el retiro de la oferta de la Compañía de Servicios Profesionales (SP) S.A. que resultó



Auditoría General de la Nación

adjudicataria de los renglones 2, 3 y 4 servicio integral de limpieza y mantenimiento de los edificios del Archivo San Rafael, Oficina Gral. Alvear y Oficina Malargüe, respectivamente, ya que no pudo mantener los precios originalmente ofertados.

Notificación de las Órdenes de Compras:

- Tal como se indicara precedentemente la firma COMPAÑÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES (SP) S.A, propicia la rescisión de la Orden de Compra N° 79/08 para la prestación de un servicio integral de limpieza y mantenimiento para la dependencias de la sede del Archivo San Rafael, Oficina General Alvear y Oficina Malargüe por no poder mantener el precio ofertado.

La aludida Orden de Compra fue emitida el 9 de mayo de 2008 y notificada el 12 de mayo de 2008 al domicilio electrónico constituido por el adjudicatario, correo cuya recepción no se encuentra acreditada en los autos que tramita el acto licitatorio. Tampoco se encuentra acreditada la recepción –en término- del citado instrumento contractual, motivo por el cual mediante Dictamen N° 38864/08 la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye que pese haber sido resuelta la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de la oferta por parte del adjudicatario, no obra documento fehaciente que se haya notificado dentro del término de siete días a que se refiere el artículo 84 de la Reglamentación aprobada por Decreto N° 436/00, por ello el rechazo de la adjudicación u orden de compra no podrá generar responsabilidad alguna para el oferente. Por lo tanto no procede aplicar las penalidades establecidas por tal incumplimiento. Es decir, el Organismo no acreditó fehacientemente la notificación de las Órdenes de compras en cumplimiento del artículo 84 de la Reglamentación aprobada por el Decreto N° 436/00.

Se declaran fracasados los renglones 2, 3 y 4:

- Ante el rechazo de los renglones 2, 3 y 4 por la firma COMPAÑÍA DE SERVICIOS PROFESIONALES (SP) S.A. se propicia la adjudicación de la oferta que sigue en orden de mérito conforme lo establecido en el artículo 85 del Reglamento aprobado por el Decreto 436/00, correspondiendo a la empresa JOSE DOMINGO DAGFAL.
- Posteriormente se intima a la mencionada empresa para que en el término de tres (3) días presente el Certificado Fiscal para Contratar con el Estado vigente, y no cinco (5) días como prevé el artículo 12 del Reglamento del Pliego Único de Base y Condiciones aprobado por la Resolución N° 834/00, Cabe mencionar que el Certificado presentado oportunamente por dicha firma se encontraba vencido. Sobre el particular, se señala que dicha empresa no presentó dicho certificado razón por la cual se declararon fracasados los renglones 2, 3 y 4 mediante Resolución DE-A 787/08.

Ante la situación planteada precedentemente, se entiende del caso señalar que dicha empresa resultó adjudicataria del renglón 1 de la licitación bajo análisis por encontrarse al momento de la adjudicación vigente el Certificado Fiscal para Contratar con el Estado. La firma en cuestión se encontraba prestando servicios de limpieza y mantenimiento integral de la UDAI San Rafael al momento de rechazar la oferta para los renglones 2, 3 y 4.



Auditoría General de la Nación

Deficiencia de la Documentación obrante en el expediente:

- La Orden de Compra N° 78/08 no está firmada por la Gerencia de Contrataciones.
- No se evidencia la intervención de la Oficina de Presupuesto del Organismo en cuanto a la etapa del Compromiso por el ejercicio en curso.

Observaciones referidas a Documentación aportada por el proveedor que resultó adjudicado:

- A fs. 446 obra el Seguro de Caucción en Garantía de Adjudicación con fecha 13 de junio de 2008. La notificación fehaciente de la Orden de Compra N° 78/08 fue el 25/05/08, estableciéndose una demora de 14 días hábiles en constituir la garantía de adjudicación, superando el plazo de 8 días, (cinco para la notificación, vencidos los tres para la notificación de la Orden de Compra) que establece el artículo 116 del Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 436/00.
- No se ha visualizado en el expediente la copia de la Póliza de Accidente de Trabajo, en cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, sus modificaciones y ampliaciones, como así tampoco la copia de la Póliza de Seguro de Vida Obligatorio y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales requeridas en el Artículo 11, apartado 1) del Pliego de Bases y Condiciones.
- No cumple alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO 3.

La ANSES en su descargo informó que: “con relación a los tiempos se ha tomado debido nota. Con relación a la notificación de las órdenes de compra, se informa que desde principio del año 2009, las notificaciones de las Órdenes de Compra al interior se realiza a través de Cartas con Aviso de Retorno. Con relación a la suscripción de las Órdenes de Compra las mismas pueden ser firmadas por el Jefe de la Udai que corresponda. Con relación a los Seguros no obran en los expedientes de Contrataciones, es documentación que está en la dependencia en la cual se presta el servicio y lo conforma.”.

37- EXPEDIENTE: 024-9981077748-2-123

TIPO DE CONTRATACION: Contratación directa 63/07

FECHA: 27/03/07

OBJETO: “Servicio de medicina laboral, emergencia y urgencia medica y ULAT Comodoro Rivadavia”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$7.153,68

ÓRDENES DE COMPRA: 8/08 del 25/02/2008

PROVEEDORES: EMERGENCIAS MEDICAS COMODORO RIVADAVIA (EMEC)

- Se visualizaron solo 2 presupuestos.
- Las últimas fojas se encuentran sin foliar.



Auditoría General de la Nación

- No cumple alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO 3.

El Organismo en su descargo informó que: “se tomó debida nota”.

38- EXPEDIENTE: 024-99811454806-123

TIPO DE CONTRATACION: Contratación Directa 58/08

FECHA: 05/08/08

OBJETO: “Contratación de un servicio de radio taxi o remis”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$52.080

ÓRDENES DE COMPRA:187/08 del 30/09/2008

PROVEEDORES: ORGANIZACIÓN DE REMISES UNIVERSAL SRL

- La comunicación efectuada a fojas 80 que solicita la publicación del resultado licitatorio en la página de la ANSES es incorrecta, ya que la contratación que figura es la 57/08 cuando correspondía la 58/08.
- No cumple alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO 3.

El Organismo señaló en su descargo que: “por un error involuntario se informó incorrectamente el resultado licitatorio en la página de esta Administración, pero fue correctamente notificado a la Oficina Nacional de Contrataciones, se tomó debida nota. En cuanto a los plazos ídem observación último párrafo punto 2).”.

39- EXPEDIENTE: 024-99811239778-123

TIPO DE CONTRATACION: Licitación privada 16/08

FECHA: 26/03/08

OBJETO: “Adquisición de 1.000 chequeras para combustible, lubricante por la cantidad de 5 vales “tipo de combustible general” de \$30”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$150.000

ÓRDENES DE COMPRA:150/08 del 05/09/2008

PROVEEDORES: SODEXHO PASS SA

Estas actuaciones se refieren a la Licitación Privada N° 16/08, por la cual se tramitó la adquisición de 1.000 chequeras para combustible general de 5 vales de 30 pesos cada una. Al respecto se señalar:

- En la solicitud del gasto no se fundamentan las necesidades de la contratación. En el expediente no se explicita:
 - Las áreas a las que se destinará el combustible.
 - Los automotores a los que se cargará el mencionado combustible, identificando sus correspondientes patentes y el sector al que pertenecen.
 - Cantidad de vales que se entregarán a cada área, período en que abarca el consumo de dichos combustibles, en función de los litros de combustible y lubricantes que se estima consumir.



Auditoría General de la Nación

- La Orden de Compra N° 150/08 obrante a fs. 443 fue emitida a favor de la LUNCHEON TICKETS S.A. (nombre de fantasía) y no a favor de la empresa SODEXHO PASS S.A que resultó adjudicataria del acto licitatorio mediante la Resolución DEA N° 714/08 obrante a fs. 434/436, por lo tanto la Orden de Compra fue emitida incorrectamente. Dicha situación fue regularizada a instancias de la Gerencia de Asuntos Jurídicos conforme lo señalado en la Nota N° 802/08 (Fs. 493).
- No se ha tenido a la vista la garantía de cumplimiento de contrato a fin de verificar que la misma se haya constituido dentro del plazo de los ocho (8) días de recibida la orden de compra conforme lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Compras aprobado por el Decreto 436/00.

La firma adjudicataria SODEXHO PASS SOCIEDAD ANÓNIMA remitió 1.000 chequeras para combustible de 30 cheques con un valor de \$ 5 cada uno, en lugar de lo que fuera requerido 1.000 chequeras de 5 cheques de \$ 30 cada uno. Asimismo remitió una Orden de Emisión en vez de la correspondiente factura. Cabe mencionar que las chequeras fueron recibidas de conformidad por la Comisión de Recepción Provisoria y la Comisión de Recepción Definitiva según copia de las actas obrantes a fs. 475 y 477 respectivamente, no obstante de apartarse a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones que diera lugar a la intimación al oferente que realiza la Gerencia de Contrataciones mediante la Carta Documento registrada bajo el N° 8435493.

Con relación a la falta de la remisión de la factura esta empresa informó que emite los vales de combustible por cuenta y orden de sus clientes y procede a facturar en concepto de retribución de sus servicios un porcentaje sobre el valor nominal de los vales emitidos (fs. 482/483). Como consecuencia de ello la Gerencia de Contrataciones le remitió una Carta Documento a la empresa a quien intima para que de cumplimiento a las obligaciones que devienen del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Privada N° 16/08 (artículos 1° y 12° de las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas), en cuanto a la entrega de 1.000 chequeras para combustible general, de 5 vales, de \$ 30 cada uno y a la presentación de la factura por la venta de las mismas. Ello bajo apercibimiento de proceder a la rescisión total y de pleno derecho, en los términos del Artículo 30, Inc. B) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución ME N° 834/00, de la Orden de Compra emitida y de lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento aprobado por Decreto N° 436/00.

La situación descripta no se ajusta a los principios establecidos en el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto 436/00 y en la Resolución M.E. 834/00 que aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional. Al respecto se estima que hubiere correspondido:

- a. En caso de que el oferente no hubiere presentado la garantía del cumplimiento del contrato conforme lo establecido en el artículo 8° Pliego Único de Bases y Condiciones y dentro del término dispuesto en el artículo 85 del Reglamento para



Auditoría General de la Nación

la adquisición enajenación y contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, haberse rescindido el contrato con la pérdida de la garantía de oferta.

- b. De haber presentado la garantía del cumplimiento del contrato, al verificar que las chequeras remitidas por el adjudicatario se apartaban a lo requerido en el Pliego Único de Bases y Condiciones debieron haber sido rechazadas y devueltas al proveedor y proceder a la intimación que realiza el Organismo de manera tardía mediante la Carta Documento antes mencionada y de continuar el incumplimiento por parte del oferente se debería rescindir el contrato y ejecutar la garantía conforme lo establecido en los artículos 97 y 100 del mencionado Reglamento.

Cabe mencionar, a pesar de que la contratación no fue efectivizada, que la modalidad plasmada en el pliego de bases y condiciones no fija el precio del combustible por lo que no se evidencia la conveniencia de este tipo de contratación.

- No cumple con alguno de los plazos administrativos que establece la Resolución N° 842 de fecha 02/10/2006, tal como se detalla en el ANEXO 3.

El Organismo en oportunidad de su descargo informó que: “Se estaría tramitando la rescisión de la contratación. El adjudicatario no ha presentado la Garantía de Cumplimiento de Contrato debido a que entregó los tickets en tiempo y forma de acuerdo a lo estipulado en la normativa. La asignación de la cantidad de vales iba a ser realizado por la Gerencia de Servicios y Suministros que fue el requirente. El combustible figura en la contratación que para uso de las distintas dependencias de este organismo. La gerencia de Normatización había elaborado un procedimiento en cuanto a la entrega de vales y su rendición.”.

40- EXPEDIENTE: 024-99810781706-123 Ver apartado final del presente anexo

El Organismo en su descargo informó que: “En cuanto a los plazos se ha tomado debida nota a fin de evitar que se repitan tales falencias. No obstante lo expuesto, esta Gerencia ha propiciado la implementación a partir de noviembre de 2009, de un mecanismo de seguimiento y autocontrol del cumplimiento de los pasos que debe observar el procedimiento de contratación administrativa. Esta tarea supone que quien tiene a su cargo el área, Coordinadores, reflexione sobre su propio hacer puesto que debe evaluar su actuación en cuanto al cumplimiento de los recaudos que están bajo su órbita. Es dable mencionar que se han observado mejoras notorias en la gestión de las contrataciones desde la implementación de este mecanismo”.

41- EXPEDIENTE: 024-9981102418-6-123 Ver apartado final del presente anexo



Auditoría General de la Nación

El Organismo en su descargo informó que: “En cuanto a los plazos se ha tomado debida nota a fin de evitar que se repitan tales falencias. No obstante lo expuesto, esta Gerencia ha propiciado la implementación a partir de noviembre de 2009, de un mecanismo de seguimiento y autocontrol del cumplimiento de los pasos que debe observar el procedimiento de contratación administrativa. Esta tarea supone que quien tiene a su cargo el área, Coordinadores, reflexione sobre su propio hacer puesto que debe evaluar su actuación en cuanto al cumplimiento de los recaudos que están bajo su órbita. Es dable mencionar que se han observado mejoras notorias en la gestión de las contrataciones desde la implementación de este mecanismo”.

42- EXPEDIENTE: 024-99811056177-123

TIPO DE CONTRATACION: Licitación Privada 10/08.

FECHA: 24/10/2007

OBJETO: “Contratación del servicio de limpieza para la UDAI Necochea – por 24 meses”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$97.025,28

ÓRDENES DE COMPRA: 71/08 del 18/09/2008

PROVEEDORES: QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A.

- La orden de compra N° 168 otorgada a QUALITY CLEAN SOLUTIONS S.A. correspondiente al acto de adjudicación 732/2008 por \$ 97.025,28 carece de confirmación presupuestaria.
- **SEGUROS:** Salvo SULMARE S.A. una de las empresas oferentes en la presente Licitación, el resto de las empresas Martín y Cía S.A., Coop.de Trabajo Alumine Ltda., Coop de Trabajo Don José de San Martín Ltda. Y Quality Clean Solutions S.A. no presentaron las pólizas de los seguros exigidas en el Art. 11 del Pliego licitatorio.”El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el presente apartado, otorgará a Anses la facultad para rescindir unilateralmente el contrato con la sola notificación fehaciente de su voluntad. Más adelante en el mismo artículo reza “**ADVERTENCIA:** La gerencia de contabilidad no liberará ningún pago, sin haberse dado cumplimiento a los requisitos establecidos para los seguros citados.” No surge del expediente constancia alguna de que se haya cumplido posteriormente con el requisito de los seguros. Esta circunstancia tampoco se consignó como observación en el acta de apertura.

El Organismo en su descargo informó que: “No se emiten Órdenes de Compra sin tener la constancia de contar con la confirmación presupuestaria, por otro lado se informa que todos los expedientes una vez suscripta la orden de compra por el adjudicatario se remiten a Presupuesto y Contabilidad para que tomen conocimiento. Con relación a los tiempos ídem observación expediente punto 4.”.



Auditoría General de la Nación

43- EXPEDIENTE: 024-99810920951-123

TIPO DE CONTRATACION: Contratación directa 53/07

FECHA: 11/07/07

OBJETO: “Servicio de limpieza integral de la UDAI Salta”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$83.760

ÓRDENES DE COMPRA: 41/08 del 14/03/2008

PROVEEDORES: CELIA FRANSCA PELETAY

Demora en la tramitación del acto licitatorio:

- El presente acto licitatorio fue abierto según acta del 07/09/07 y se resuelve la adjudicación mediante Resolución DE-A N° 175/08 de fecha 07/03/08, con una demora de 4 meses.
- La Comisión Evaluadora emite su dictamen con fecha 22/10/07 (Fs. 352/353), habiendo recibido la documentación para expedirse sobre la adjudicación con fecha 24/09/07. Al respecto se señala que estuvo en poder de la mencionada Comisión hasta la emisión de su dictamen por el término de 19 días hábiles, superando el plazo de 10 días que establece el artículo 79 del Reglamento de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 430/00.
- La Resolución DE-A N° 175/08 por la cual se aprueba la adjudicación es de fecha 07/03/08, transcurriendo 94 días hábiles desde la fecha del Dictamen de la Comisión Evaluadora.

Desestimación de Ofertas:

- Por Resolución DE-A N° 175/08, se desestima a la oferta de la firma EMPRESA LUZ de FERNANDO UNCOS, por no acompañar la constancia de retiro de Pliego expedida por ANSES, según lo establecido en el artículo 5; punto 3, ítem c) del Pliego que rige la contratación. Sobre el particular se entiende que la desestimación fue incorrecta ya que previo a la apertura del Acto Licitatorio, el representante de la mencionada empresa Fernando Dario Uncos, retiró el pliego de la presente Contratación según constancia emitida por el Organismo obrante a fs 103, no obstante ello dicha situación no modifica la adjudicación recaída en la presente contratación teniendo en cuenta que la firma adjudicataria es la de menor precio.

Deficiencia de la Documentación obrante en el expediente:

- La Orden de Compra no esta firmada por la Gerente de Contrataciones.

Observaciones referidas a Documentación aportada por el proveedor que resultó adjudicado:

- No se ha tenido a la vista:
 - o- Copia de la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato a fin de verificar que se ha cumplimentado con lo establecido en el artículo 10.2 del Pliego de Condiciones como tampoco que dicho documento se haya constituido dentro del término establecido en el artículo 85 del Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional aprobado por el Decreto N° 436/00.



Auditoría General de la Nación

- p- Copia de las pólizas de los seguros de Accidente de Trabajo y de Responsabilidad Civil a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.1 y 12.2 respectivamente.
- q- Copia de la Póliza de Accidente de Trabajo, en cumplimiento a las disposiciones emanadas de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, sus modificaciones y ampliaciones, como así tampoco la Póliza de Seguro de Vida Obligatorio y la Póliza de Seguro de Accidentes Personales requeridas en el Artículo 11, apartado 1) del Pliego de Bases y Condiciones.
- r- Copia de la Póliza del seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros que cubra toda pérdida y/o reclamo por daño patrimonial y/o moral que ocurra como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato, por si o por el personal a su cargo, tal como lo exigido por el Pliego de Base y Condiciones Artículo 11° apartado 2). El adjudicatario deberá presentar en el Área Administración de la Oficina donde prestara el servicio y con una antelación de cinco días al inicio de la prestación del mismo la referida póliza. A fin de no demorar el inicio de las tareas contratadas, se aceptará la presentación de un Certificado de Cobertura expedido por la Compañía Aseguradora, como constancia de que la póliza se encuentra en trámite y en un plazo de 30 días corridos deberá presentar en la oficina la Póliza Original acompañada por el comprobante de pago respectivo.
- s- Con relación a este requisito cabe destacar que a fs. 445 obra copia de la constancia de que la firma DAGFAL, JOSÉ DOMINGO tiene en trámite una póliza del ramo responsabilidad civil, extendido con vigencia desde el 01/07/08 hasta 01/01/09.
- No se ha tuvo a la vista copia de la Póliza definitiva a fin de verificar que se ha cumplimentado con lo establecido en el artículo 11, apartado 11.2:
 - Vigencia temporal igual a la duración del contrato;
 - Objeto: detalle de los trabajos a ejecutar
 - Que la ANSES figure como asegurado.

44- EXPEDIENTE: 024-99811075759-123

TIPO DE CONTRATACION: Licitación Pública 01/08

FECHA: 05/11/2007

OBJETO: “Sitio alternativo de procesamiento on line”

MONTO DE LA CONTRATACIÓN: \$10.800.000

ÓRDENES DE COMPRA: 116/08 del 25/07/2008

PROVEEDORES: GLOBAL CROSSING ARGENTINA

- Respecto de la oferta que resulta adjudicada (GLOBAL CROSSING) no se visualizó la constancia de adquisición del pliego, ni los 2 certificados extendidos por alguno de sus clientes que acredite haber prestado el servicio en el período de un año, durante los últimos dos años contados a la fecha del acto de apertura de la licitación (punto 2.2 antecedentes párrafo 2 del Pliego único de Bases y Condiciones).
- La empresa que resulta adjudicataria presenta a fojas 2313 con fecha 28/03/08 un escrito solicitando se desestime la oferta de TASA, por no cumplir a su criterio las condiciones técnicas exigidas por el pliego. No se ha visualizado acción alguna por parte de la ANSES dando respuesta a las observaciones formuladas por la adjudicataria.



Auditoría General de la Nación

- A fojas 2333 con fecha 29/04/08 la Gerencia de Sistemas y Telecomunicaciones hace saber que la presente contratación es parte del proceso de actualización tecnológica y mejora del centro de cómputos, considerado de carácter crítico en el Plan estratégico y considerando que en el Pliego Único de bases y condiciones ANSES se ha reservado el derecho unilateral de adjudicar el servicio en la opción 1, 2, 3 o 4, según considere cual resulta más conveniente, sin que ello genere derecho alguno por parte de los oferentes. En este orden de ideas el área considera desde el punto de vista técnico-económico que corresponde adjudicar a la empresa GLOBAL CROSSING ARGENTINA SA.
- A fojas 2336 con fecha 11/04/08, la empresa TELEFONICA DATA presenta observaciones a la oferta presentada por GLOBAL CROSSING. No se ha visualizado acción alguna por parte de la ANSES respecto de las observaciones, ni tampoco referencia alguna en el informe técnico, ni en la resolución que sólo hace mención a las observaciones que la empresa formulara al dictamen de evaluación.



Auditoría General de la Nación

Observación General: Incumplimiento de los plazos que establece la Resolución N° 842 del 02/10/2006:

N° Orden	N° Expediente	Tipo Contratación	Fecha Contratación	Objeto	Monto	N° Orden de Compra	Fecha Orden de Compra	Proveedores
4	024-99-811061782-123	L.Pr. 78/07	29/10/2007	Adquisición equipo de microfilmación y digitalización	88.740,00	71/2008	02/05/2008	Canon Argentina
5	024-99-810703292-123	L.Pu.20/07	16/01/2007	Servicio de Telecomunicaciones	21.603.359,16	10/2008	27/02/2008	Telcom Arg. SA, Telefónica Data Arg. SA
6	024-99-810844325-123	L.Pr. 22/07	15/05/2007	Adquisición de 6 sectores motorizados para microfilm de 16 mm.	91,795,20	36/2008	12/03/2008	Tecassist SRL
7	027-99-810857117-123	C.D. 61/07	23/05/2007	Servicio de vigilancia y custodia general edificio bajo el régimen de Policía Adicional	10.869.364,00	02/2008 y 104/2008	26/06/2008 28/01/2008	Policía Federal Argentina
9	024-99-810752684-123	L.Pr. 18/07	07/03/2007	Adquisición o locación inmueble oficina Calingasta	24.000,00	70/2008	30/40/2008	Arias Miguel A.
13	024-99-811126477-123	C.D.04/08	06/12/2007	Adquisición solución integral de almacenamiento para Mainframe	3.701.111,52	82 y 83/2008	19/05/2008	IBM y Hewlett Packard SRL
17	024-99-810614214-123	L. Pu.	24/10/2006	Prescripción servicio telefonía de larga distancia nacional e internacional	2.400.000,00	13 y 14/2008	27/02/2008	Telmex y Telefónica Arg. SA.
18	024-99-810952080-123	L.Pu. 75/07	08/08/2007	Adquisición de papel	5.013.535,21	28,29,30 y 31/08	10/03/2008	Malenzane, Papelera Alsina y Ledesma SA.
22	024-99-810738690-123-8	C.D. 64/07	26/02/2007	Contratación servicio soporte y mantenimiento preventivo del equipamiento SUN , propiedad ANSES	470.439,02	17/2008	27/02/2008	Sun Microsistema de Arg. SA.
23	024-99-81110024-9-123	L.Pr. 05/08	23/11/2007	Serv. Limpieza UDAI Laboulaye	79.680	167/2008	18/09/2008	Servicios Mesopotámicos SRL.
25	024-99-811436182-790	C.D.63/09	23/07/2009	Locación inmueble archivo central	2.184.000	225/2008	12/11/2008	Warwell Company SA.
26	024-99-811117184-123	C.D. 100/07	03/12/2007	Contratación Sectorización de sala cofre para certificador digital	201.985	61/2008	09/04/2008	Tesur SA Aceco Arg.
27	024-99-811444037-123	L.Pu. 45/08	30/07/2008	Adquisición equipamiento microinformático para SIDU	2.764.300	249/08	11/12/2008	Capalus
40	024-99-810781706-123	L.Pr. 25/07	29/03/2007	Servicio limpieza Udai Concordia	72.000,00	25/2008	25/02/2008	Angelico Jorge A.
41	024-99-81102418-6-123	L.Pr. 42/07	01/10/2007	Locación inmueble oficina Bernardo Irigoyen	1.600,00	198/2008	10/10/2008	Gauna Lidia



Auditoría General de la Nación

ANEXO III TIEMPO DE TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES

N° Orden	Tipo de Lic	N° Expediente	Fecha Caratulación	Fecha O. C.	TOTAL DIAS CORRIDOS	TOTAL DIAS HABLES
1	Publica	024-99811373245-123	12/06/2008	16/12/2008	187	134
2	Privada	024-99810969136-123	22/08/2007	11/08/2008	355	254
3	Privada	024-99810925317-123	13/07/2007	12/03/2008	243	174
4	Privada	024-99811061782-123	24/10/2007	02/05/2008	191	136
5	Publica	024-99810703292-123	16/01/2007	27/02/2008	407	291
6	Privada	024-99810844325-123	15/05/2007	12/03/2008	302	216
7	C. Directa	024-99810857117-123	13/05/2007	28/01/2008	260	186
8	Privada	024-99810974466-123	28/08/2007	22/09/2008	391	279
9	Privada	024-99810752684-123	07/03/2007	30/04/2008	420	300
10	C. Directa	024-99810720375-123	06/02/2007	12/03/2008	400	286
11	Privada	024-99811181354-123	06/02/2008	20/10/2008	257	184
12	Privada	024-99810926461-123	18/07/2007	28/02/2008	225	161
13	C. Directa	024-99811126477-123	06/12/2007	19/05/2008	165	118
14	Publica	024-99811458232-123	06/08/2008	29/09/2008	54	39
15	C. Directa	024-99811279532-123	21/04/2008	20/11/2008	213	152
16	Publica	024-99810957367-123	13/08/2007	25/03/2008	225	161
17	Publica	024-99810614214-123	24/10/2006	27/02/2008	491	351
18	Publica	024-99810952080-123	07/08/2007	10/03/2008	216	154
19	C. Directa	024-99811172533-123	29/01/2008	05/06/2008	128	91
20	Publica	024-99810957375-123	13/08/2007	30/06/2008	322	230
21	C. Directa	024-99810994840-123	10/09/2007	01/04/2008	204	146
22	C. Directa	024-99810738690-123	26/02/2007	27/02/2008	366	261
23	Privada	024-99811100249-123	23/11/2007	18/09/2008	300	214
24	Privada	024-99810551778-123	30/08/2006	10/03/2008	558	399
25	C. Directa	024-99811436182-790	23/07/2008	12/11/2008	112	80
26	C. Directa	024-99811117184-123	03/12/2007	09/04/2008	128	91
27	Publica	024-99811444037-123	30/07/2008	11/12/2008	134	96
28	C. Directa	024-99810791248-123	11/04/2007	17/03/2008	341	244
29	C. Directa	024-99811521538-123	18/09/2008	20/11/2008	63	45
30	C. Directa	024-99811562145-123	17/10/2008	30/10/2008	13	9
31	C. Directa	024-99810854010-123	21/05/2007	26/02/2008	281	201
32	C. Directa	024-99810374442-123	31/03/2006	09/08/2007	496	354
33	Privada	024-99811222930-123	07/03/2008	09/10/2008	216	154
34	Publica	024-99811089172-123	14/11/2007	17/10/2008	338	241
35	Publica	024-99810957391-123	13/08/2007	29/04/2008	260	186
36	Publica	024-99810649840-123	10/09/2007	01/04/2008	204	146
37	Privada	024-99811501421-123	03/09/2008	26/11/2008	84	60
38	C. Directa	024-99810995340-123	07/09/2007	17/06/2008	284	203
39	Privada	024-99810904638-123	28/06/2007	09/05/2008	316	226
40	C. Directa	024-99810777482-123	27/03/2007	25/02/2008	335	239
41	C. Directa	024-99811454806-123	04/08/2008	30/09/2008	57	41
42	Privada	024-99811239778-123	26/03/2008	05/09/2008	163	116
43	Privada	024-99810781706-123	29/03/2007	28/02/2008	336	240
44	Privada	024-99811024186-123	01/10/2007	10/10/2008	375	268
45	Privada	024-9981105677-123	23/10/2007	18/09/2008	331	236
46	C. Directa	024-99810920951-123	11/06/2007	14/03/2008	277	198
47	Publica	024-99811075759-123	05/11/2007	25/07/2008	263	188
				PROMEDIO	261	187



Auditoría General de la Nación

LICITACIÓN PÚBLICA/PRIVADA

Nº Orden	Tipo de Lic	Nº Expediente	Fecha Caratulación	Fecha O. C.	Total Días Corridos	Total Días Hábiles
1	Publica	024-99811373245-123	12/06/2008	16/12/2008	187	134
5	Publica	024-9981070229-123	16/01/2007	27/02/2008	407	291
14	Publica	024-99811458232-123	06/08/2008	29/09/2008	54	39
16	Publica	024-99810957367-123	13/08/2007	25/03/2008	225	161
17	Publica	024-99810614214-123	24/10/2006	27/02/2008	491	351
18	Publica	024-99810952080-123	07/08/2007	10/03/2008	216	154
20	Publica	024-99810957375-123	13/08/2007	30/06/2008	322	230
27	Publica	024-99811444037-123	30/07/2008	11/12/2008	134	96
34	Publica	024-99811089172-123	14/11/2007	17/10/2008	338	241
35	Publica	024-99810957391-123	13/08/2007	29/04/2008	260	186
36	Publica	024-99810649840-123	10/09/2007	01/04/2008	204	146
47	Publica	024-99811075759-123	05/11/2007	25/07/2008	263	188
2	Privada	024-99810969136-123	22/08/2007	11/08/2008	355	254
3	Privada	024-99810925317-123	13/07/2007	12/03/2008	243	174
4	Privada	024-99811061782-123	24/10/2007	02/05/2008	191	136
6	Privada	024-99810844325-123	15/05/2007	12/03/2008	302	216
8	Privada	024-99810974466-123	28/08/2007	22/09/2008	391	279
9	Privada	024-99810752684-123	07/03/2007	30/04/2008	420	300
11	Privada	024-99811181354-123	06/02/2008	20/10/2008	257	184
12	Privada	024-99810926461-123	18/07/2007	28/02/2008	225	161
23	Privada	024-99811100249-123	23/11/2007	18/09/2008	300	214
24	Privada	024-99810551778-123	30/08/2006	10/03/2008	558	399
33	Privada	024-9981122293-0-123	07/03/2008	09/10/2008	216	154
37	Privada	024-99811501421-123	03/09/2008	26/11/2008	84	60
39	Privada	024-99810904638-123	28/06/2007	09/05/2008	316	226
42	Privada	024-99811239778-123	26/03/2008	05/09/2008	163	116
43	Privada	024-99810781706-123	29/03/2007	28/02/2008	336	240
44	Privada	024-99811024186-123	01/10/2007	10/10/2008	375	268
45	Privada	024-99811056177-123	23/10/2007	18/09/2008	331	236
				PROMEDIO	282	201



Auditoría General de la Nación

CONTRATACIÓN DIRECTA

N° Orden	Tipo de Lic	N° Expediente	Fecha Caratulación	Fecha O. C.	Total Días Corridos	Total Días Hábiles
7	C. Directa	024-99810857117-123	13/05/2007	28/01/2008	260	186
10	C. Directa	024-99810720375-123	06/02/2007	12/03/2008	400	286
13	C. Directa	024-99811126477-123	06/12/2007	19/05/2008	165	118
15	C. Directa	024-99811279532-123	21/04/2008	20/11/2008	213	152
19	C. Directa	024-99811172533-123	29/01/2008	05/06/2008	128	91
21	C. Directa	024-99810994840-123	10/09/2007	01/04/2008	207	148
22	C. Directa	024-99810738690-123	26/02/2007	27/02/2008	366	261
25	C. Directa	024-99811436182-790	23/07/2008	12/11/2008	112	80
26	C. Directa	024-99811117184-123	03/12/2007	09/04/2008	128	91
28	C. Directa	024-99810791248-123	11/04/2007	17/03/2008	341	244
29	C. Directa	024-99811521538-123	18/09/2008	20/11/2008	63	45
30	C. Directa	024-99811562145-123	17/10/2008	30/10/2008	13	9
31	C. Directa	024-99810854010-123	21/05/2007	26/02/2008	281	201
32	C. Directa	024-99810374442-123	31/03/2006	09/08/2007	496	354
38	C. Directa	024-99810995340-123	07/09/2007	17/06/2008	284	203
40	C. Directa	024-99810777482-123	27/03/2007	25/02/2008	335	239
41	C. Directa	024-99811454806-123	04/08/2008	30/09/2008	57	41
46	C. Directa	024-99810920951-123	11/06/2007	14/03/2008	277	198
				PROMEDIO	229	164



Auditoría General de la Nación

ANEXO IV OBSERVACIONES EXPEDIENTES DE PAGO

1. No se multó a los proveedores por el incumplimiento de los contratos, en los siguientes expedientes: N° 024-99-811458232-123, N° 024-99-81096913-6-123 (C 41 9823 y 9824/08) (O.C. N° 133/08 –Renglones 3 y 4)
2. El Organismo en ningún caso designa peritos para evaluar las prestaciones, ni siquiera en los casos de alta complejidad.
3. No se visualizó el remito/recibo como constancia de la entrega del bien o servicio en los siguientes expedientes: 024-99810752684-123, 024-99810974466-123, 024-99810857117-123, 024-99810614214-123.
4. En el expediente de pago N° 024-99810752684-123, no consta la recepción definitiva.
5. La Comisión de Recepción Definitiva no se expidió en el plazo previsto en el pliego, en los siguientes expedientes: N° 024-99-81126477-123, 024-99810857117-123, 024-99810925317-123
6. No se tuvo a la vista la intervención del área de Patrimonio en los casos en que se adquieren bienes de uso (Ejemplos: C41 N° 10.404/08 compra Automóvil VW; C41 N° 3972/08 compra lectoras de microfilmación; C41 N° 9824/08 compra equipos de comunicación y C55 N° 5609/08 compra de equipos de computación).
7. Las facturas presentadas por los adjudicatarios en los siguientes expedientes fueron pagadas vencido el termino exigido por el Pliego Único de Bases y Condiciones: 024-99810857117-123, 024-99810752684-123 (mensual mayo 2008), 024-99-811458232-123,024-99-81126477-123,024-99810925317-123.
8. No se visualizaron los comprobantes del efectivo pago al proveedor, solo se realiza una transferencia bancaria por un monto global.
9. Los expedientes 024-99810844325-123 y 024-99810752684-123 fueron devengados con formularios C55.
10. En los siguientes expedientes se excede el plazo previsto para la recepción Definitiva: 024-99-811458232-123, 024-99-81126477-123.
11. En el expediente N° 024-99-81126477-123:
 - a. No se visualizaron los temarios que deberían ser presentados para su aprobación ante la ANSES, dentro de los 5 (cinco) días de comunicada la Orden de Compra.
 - b. Fue pagado mediante C42 N° 1275/07, con fondos extrapresupuestarios, posteriormente se procedió a su regularización mediante los respectivos formularios C 55.



Auditoría General de la Nación

12. Expediente N° 024-99810614214-123

- a. Solo la primera factura se encuentra debidamente conformada.
- b. El C41 tiene fecha 02/02/2009 correspondiente a los servicios de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2008.
- c. Las Órdenes de Pago no hacen referencia a las Órdenes de Compra 13 y 14/08.

13. Expediente N° 024-99-811458232-123

- a. Las Órdenes de Pago no tienen sello aclaratorio de la autoridad superior que las firman.

14. Expediente N° 024-99810752684-123:

- a. No se tuvo a la vista las facturas mensuales correspondientes a los alquileres de UDAI Calingasta.



Auditoría General de la Nación

ANEXO V OBSERVACIONES DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MEDIANTE LA MODALIDAD DE LEGÍTIMO ABONO

❖ **EXPEDIENTES DE LOCACION DE INMUEBLE:**

Números 024-99-8116525-1-102 (Enero/08), 024-99-81118398-5-102 (Febrero/08), 024-99-81121472-4-102 (Marzo/08), 024-99-81125979-5-102 (Abril/08), 024-99-81131751-5-102 (Mayo/08), 024-99-81136727-0-102 (Junio/08), 024-99-81141876-1-102 (Julio/08), 024-99-81146425-9-102 (Agosto/08), 024-99-81151908-8-102 (Septiembre/08), 024-99-81156054-1-102 (Octubre/08), 024-99-81161770-5-685/08 (Noviembre/08) y 024-99-81165005-2-685 (Diciembre/08).

UDAI BOLIVAR:

Locador GARMENDIA DE NOCEDA CRISTINA

UDAI SALTA:

Locador MARGALEF JOSE S.A.C.I

Por el presente expediente se tramita el reconocimiento de los gastos bajo la modalidad de legítimo abono de los alquileres de los meses del año 2008 de los edificios que ocupan las UDAI BOLIVAR y SALTA:

1) **Documentación adjunta:**

En el expediente correspondiente a los alquileres de enero/08 de los edificios de distintas UDAI, no se han adjuntado los contratos de los alquileres vencidos que justifiquen los reconocimientos por legítimo abono de dicho mes.

En la liquidación y pago por reconocimiento de legítimo abono correspondiente a enero/08 no se le ha dado intervención a la Gerencia de Contrataciones conforme lo establece el instructivo interno ADMI 01-01 vigente al momento del reconocimiento en cuestión.

2) **Estado de la contratación por la cual tramita el acto licitatorio que regularice el reconocimiento de los gastos bajo la modalidad de legítimo abono:**

UDAI BOLIVAR:

La Jefatura Regional Bonaerense Sur informa, en los expedientes de pago de los alquiler de de mayo y junio de 2008, que el acto licitatorio que regularizaría la situación en cuestión, tramita por el Expediente 024-99-81093521-5-123 por el cual se realizó la apertura de sobres con fecha 28/04/08. A dicha apertura se presentaron dos oferentes. El expediente se encuentra en la Comisión Evaluadora desde el 30/05/08.

En la actuación inherente al pago de mayo/08 en el detalle que confecciona la Gerencia de Contrataciones obrante a fs. 130/131 se menciona que por el expediente 024-99-81093521-5-123 se tramita el acto licitatorio que regularizaría los pagos de alquiler de legítimo abono cuya apertura es del 28/04 y que a dicho momento se encontraba en tránsito de la Regional Bonaerense Sur a Contrataciones desde el 27/05/08.



Auditoría General de la Nación

Del aplicativo ANME (Gestión de Trámites) surgen los siguientes datos:

- El expediente bajo análisis fue caratulado ADQ. LOC. UDAI BOLIVAR y dado de alta el 25/07/07 por la Gerencia de Contrataciones y corresponde a una Licitación Pública.
- El destino de la última dependencia en que se encuentra es la UDAI BOLIVAR.
- Se indica que el pase de la Gerencia de Contrataciones fue con fecha 02/05/08 bajo el remito 13232 y la fecha de entrada a la mencionada UDAI fue con fecha 07/05/08

Al respecto cabe señalar que dicha actuación se encuentra finalizada toda vez que resultó fracasado el acto licitatorio.

A partir del alquiler de julio de 2008 se informa que el acto licitatorio que regularizaría los pagos en cuestión, se tramita por el expediente n° 024-99-81125564-1-123. De las verificaciones realizadas en el aplicativo ANME (Gestión de Trámites) surgen los siguientes datos:

- El expediente fue caratulado AD LOC. INM BOLIVAR BS. AS., dado de alta el 07/04/08 por la Gerencia Contrataciones y corresponde a una Licitación Pública.
- El destino de la última dependencia en que se encuentra es la UDAI BOLIVAR.
- Se indica que el pase de la Gerencia de Contrataciones fue con fecha 20-03-09 bajo el remito 15230 no indicando la fecha de entrada a la UDAI BOLIVAR.
- El estado del expediente es en tránsito.

Por lo expuesto cabe indicar que la información suministrada en los expedientes de pago de los alquileres de mayo y junio de 2008 es incorrecta en lo que se refiere al número del expediente por el cual tramita el acto licitatorio que regularizaría la situación de pagos por legítimo abono. Por otra parte, de acuerdo a las verificaciones realizadas en los expedientes correspondientes a los alquileres de los últimos meses analizados noviembre y diciembre de 2008 se observa que:

En el expediente del alquiler de noviembre de 2008 se informa que el expediente se encuentra en poder de la Comisión Evaluadora desde el 25/06/08 y en las actuaciones correspondiente a la locación de diciembre de 2008 se comunica que la mencionada Comisión emitió su Dictamen con fecha 07/11/08, además se indica que dichos actuados se encuentran transitoriamente en la Gerencia de Contrataciones desde el 01/12/08.



Auditoría General de la Nación

Ante lo expuesto cabe indicar que la Comisión Evaluadora superó ampliamente el plazo de diez (10) días establecido en el Artículo 79 del Reglamento para la adquisición, enajenación y contrataciones de bienes y servicios del Estado Nacional para emitir su dictamen, con la consecuencia del pago bajo la modalidad de legítimo abono.

UDAI SALTA

De acuerdo con lo informado en el expediente de pago del alquiler correspondiente, al último mes analizado, Diciembre de 2008, el Jefe de la Regional Norte informa lo siguiente:

- El día 22/06/07 se adquirió un edificio por Remate Judicial para la sede de la UDAI de Salta. Se canceló el pago total del inmueble en octubre de 2007.
- Las gestiones para la registración del edificio a nombre de la ANSES en la Dirección Provincial de Inmuebles, se finalizaron en septiembre de 2008, momento a partir del cual el Organismo cuenta con la cedula parcelaria a su nombre.
- La UDAI solicitó a la Gerencia de Contrataciones la iniciación de las gestiones para su remodelación.

De lo comentado precedentemente, surge que no obra constancia del estado de las actuaciones por las cuales se tramita el acto licitatorio de los trabajos de remodelación que le permita a la UDAI ocupar dicho inmueble y de esta forma regularizar la situación del reconocimiento de pagos de legítimo abono de los alquileres bajo análisis.

De las copias del contrato vencido que se toman como antecedentes y justificación de los gastos reconocidos bajo legítimo abono (por continuar con la ocupación del inmueble) surge:

- En la cláusula tercera del contrato celebrado entre José Margalef SACI y ANSES se estableció la duración del contrato. En cuanto a la fecha que corresponde considerar para el cómputo de la duración se completó con xxxx y en la parte superior del margen del contrato en forma manuscrita y con una flecha que indica que en el lugar de las xxxx debe ir 1° de marzo de 2001. Al respecto cabe señalar que esta situación no fue salvada al final del contrato con la firma de las partes.
- No se integró junto al plexo contractual el acta de comprobación de estado del inmueble y el acta de desocupación que como Anexo I .a) y I.b) forman parte de dicho contrato.

3) Afectación Presupuestaria de los gastos reconocidos por legítimo abono:

En los expedientes de pago se adjunta un detalle de los comprobantes por los cuales se efectuaron las afectaciones preventivas y compromisos de las erogaciones en cuestión en el sistema presupuestario. Al respecto se entiende que sería conveniente que se agreguen en las actuaciones los correspondientes comprobantes por los cuales se efectuaron las afectaciones presupuestarias que permitan verificar la correcta imputación presupuestaria y en los compromisos la razón social de los respectivos Beneficiarios.



Auditoría General de la Nación

4) **Falta de documentación referida a los pagos de alquileres:**

No se adjunta la siguiente documentación:

- Facturas, que reúnan los requisitos exigidos por la AFIP, donde se detalle los alquileres que se abonan.

- Comprobantes de los pagos realizados ya sean los correspondientes de recibos por parte del locatarios o constancias de los depósitos realizados a las cuentas de los beneficiarios, toda vez que se adjunta una Nota al Banco Nación por la que se autoriza el debito de la Cuenta de ANSES de una suma global, no especificando el detalle de los beneficiarios a los que se acreditará el pago, como así también la constancia de recepción por parte de los locatarios de las sumas adeudas.

5) **Formularios C 41:**

Los formularios C 41 que se agregan a los expedientes de pago se encuentran en Estado "Pendiente de Autorización". Con referencia a este tema se entiende conveniente que los formularios C 41 firmados por las autoridades intervinientes de la Gerencia de Finanzas, que se adjunten a los mencionados expedientes, se encuentren en Estado "Confirmados" o "Autorizados".

❖ **EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTOS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA:**

PROVEEDOR: MORINICO DELIO ABEL

UDAI: CONCORDIA

MES DEL SERVICIO:

Abril 2008 Factura B N° 0001-00000503 Monto \$ 3705.-

PROVEEDOR: CELSO MONTALDO S.R.L.

UDAI: TUNUYAN MENDOZA

MESES DE LOS SERVICIOS: Enero 2008 Factura B N° 0001-00001088 Monto \$ 2178.-, Febrero 2008 Factura B N° 0001-00001125 Monto \$ 2178.-, Marzo 2008 Factura B N° 0001-00001154 Monto \$ 2178.-, Mayo 2008 Factura B N° 0001-00000214 Monto \$2178.- Junio 2008 Factura B N° 0001-00001244 Monto \$ 2178.-

UDAI: VALLE DE UCO MENDOZA

MESES DE LOS SERVICIOS: Enero 2008 Factura B N° 0001-00001089 Monto \$ 690, Febrero 2008 Factura B N° 0001-00001126 Monto \$ 690, Marzo 2008 Factura B N° 0001-00001155 Monto \$ 690, Mayo 2008 Factura B N° 0001-00000215 Monto \$ 690 y Junio 2008 Factura B N° 0001-00001245 Monto \$ 690.

PROVEEDOR: CLEANING WEST S.R.L.

UDAI: MENDOZA

MESES DE LOS SERVICIOS: Enero 2008 Factura B N° 0001-00000001 Monto \$ 7.850, Febrero 2008 Factura B N° 0001-00000002 Monto \$ 7850, Marzo 2008 Factura B N° 0001-00000014 Monto \$ 7.850, Abril 2008 Factura B N° 0001-00000017 Monto \$



Auditoría General de la Nación

7.850, Mayo 2008 Factura B N° 0001-00000024 Monto \$ 7.850, Junio 2008 Factura B N° 0001-00000033 Monto \$ 7.850.

UDAI: SAN JUAN

MESES DE LOS SERVICIOS:

Marzo 2008 Factura B N° 0001-00000006 Monto \$ 9.250, Abril 2008 Factura B N° 0001-00000016 Monto \$ 9.250, Mayo 2008 Factura B N° 0001-00000026 Monto \$ 9.250, Junio 2008 Factura B N° 0001-00000035 Monto \$ 9.250, Julio 2008 Factura B N° 0001-00000045 Monto \$ 9.250, Agosto 2008 Factura B N° 0001-00000049 Monto \$ 9.250, Septiembre 2008 Factura B N° 0001-00000061 Monto \$ 9.250, Octubre 2008 Factura B N° 0001-00000072 Monto \$ 9.250, Noviembre 2008 Factura B N° 0001-00000084 Monto \$ 9.250.

UDAI: SAN LUIS

MESES DE LOS SERVICIOS:

Abril 2008 Factura B N° 0001-00000021 Monto \$ 5.250, Mayo 2008 Factura B N° 0001-00000025 Monto \$ 5.250, Junio 2008 Factura B N° 0001-00000034 Monto \$ 5.250, Agosto 2008 Factura B N° 0001-00000048 Monto \$ 5.250, Septiembre 2008 Factura B N° 0001-00000060 Monto \$ 5.250, Octubre 2008 Factura B N° 0001-00000073 Monto \$ 5.250, Noviembre 2008 Factura B N° 0001-00000085 Monto \$ 5.250.

UDAI: SAN RAFAEL

MES DEL SERVICIO:

Noviembre 2008 Factura B N° 0001-00000089 Monto \$ 1.950

PROVEEDOR: LOPEZ ANGELINA ROSA

UDAI: CHACO

MESES DE LOS SERVICIOS: Octubre 2008 Factura B N° 0001-00000848 Monto \$ 3.850 y Noviembre 2008 Factura B N° 0001-00000887 Monto \$ 3.850.-

PROVEEDOR: BETA S.R.L.

UDAI: TUCUMAN

MESES DE LOS SERVICIOS:

Junio 2008 Factura B N° 0001-00000040 Monto \$ 13.900, Julio 2008 Factura B N° 0001-00000044 Monto \$ 13.900, Agosto 2008 Factura B N° 0001-00000045 Monto \$ 13.900, Septiembre 2008 Factura B N° 0001-00000049 Monto \$ 13.900.

Expedientes:

024-99-811180536-102_(Enero/08), 024-99-811232935-102 (Febrero/08), 024-99-811298766-102 (Marzo/08), 024-99-811324422-102 (Abril/08), 024-99-811359617-102 (Mayo/08), 024-99-811421720-102 (Junio/08), 024-99-811457210-102, (Julio/08), 024-99-811477512-102 (Agosto/08), 024-99-811519070-102 (Septiembre/08), 024-99-811671721-685 (Octubre/08), 024-99-811671721-685 (Noviembre/08),



Auditoría General de la Nación

OBSERVACIONES GENERALES:

- 1) Se adjunta un detalle de los comprobantes por los cuales se ha efectuado la afectación preventiva y del compromiso del gasto en el Sistema de Información Financiera (SIDIF). De dicha información no surgen las partidas presupuestarias en que han sido afectados las erogaciones y en la etapa del compromiso, los datos del Beneficiario a fin de constatar su correcta imputación.
(Expte. 024-99811359617-102; 024-99811180536-102; 024-998811477512-102; 024-99811519070-102;
- 2) Todos los C41 se encuentran en estado de autorización pendiente. 024-99811617713-685;024-99811571721-685;024-024-99811421720-102; 024-99811541911-102
- 3) No se encuentran en los expedientes los tres presupuestos solicitados. 024-99811571721-685; 024-99811617713-685;
- 4) Carece de respaldo Contractual. (Expediente N° 024-99811180536-102), toda vez que no se visualiza la Orden de Compra cuyo plazo se encuentra vencido a fin de justificar el gasto que se reconoce por la modalidad de legítimo abono.
- 5) Se advierte, mucha demora en la tramitación del acto licitatorio que regularice los reconocimientos de los servicios de limpieza de la UDAI Mendoza toda vez que el Expte.024-99810473424-123 por el cual tramita la licitación pública para contratar los servicios en cuestión (según ANME) se inicio con fecha 20/06/06, y el último trámite registrado corresponde al ingreso a la UDAI Mendoza con fecha 04/04/08, de lo que surge que a la fecha se encuentra sin resolver.
- 6) En el C41 del Expte. 024-99811180536-102 se calcula el Impuesto de Retención de IVA por un valor superior de \$ 272,82.
- 7) No se calculó la Retención a las Ganancias. Ni se presenta la constancia de no Retención. En los siguientes Exptes. 024-99811298766-102; 024-99811359617-102; 024-99811324422-102; 024-99811232935-102; 024-99811457210-102;024-99811421720-102;
- 8) En el 024-99811324422-102, el proveedor DELIO ABEL MORINICO facturó la suma de \$ 3.705 por el servicios de limpieza de la UDAI CONCORDIA. Al respecto cabe destacar que a partir del 07/04/08 se comienza a prestar los servicios de limpieza para esta UDAI adjudicados por la Lic. Priv. 25/07 por un valor mensual de \$ 5.950.-, y de esta forma se regularizaría los reconocimientos bajo la modalidad de legítimo abono. No obstante ello, se entiende necesario señalar que el monto facturado por el aludido proveedor (correspondería haber liquidado 3 días hábiles de mes de abril de 2008, que se encontrarían fuera del período de inicio de la licitación pública) es excesivo \$ 3.705, importe correspondiente a la facturación del mes.



Auditoría General de la Nación

❖ **EXPEDIENTES DE OTROS SERVICIOS:**

1. **OBJETO: “Servicio de control de plagas en Unidades dependientes de la Jefatura Regional Bonaerense Centro”**

EMPRESA: EMPRESA FUMIGARORA ARGENTINA SRL. “EFIA”

EXPEDIENTES ANALIZADOS: Desde el mensual diciembre/07 a setiembre708

OBSERVACIONES:

- 1) No consta la autorización solicitada por el área usuaria para requerir al proveedor el servicio o bien.
- 2) La OC N° 45/06 por la que se contrata el servicio de fumigación para edificios dependientes de la Jefatura Regional Bonaerense Norte firmada con fecha 20/03/2006, venció el 02/05/07.

La OC 45/06 contenía la opción a prórroga a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social. No constan las razones por las que la ANSES no hizo uso de esta facultad.

- 3) Operado el vencimiento de la OC la ANSES comenzó a abonar las facturas para los meses indicados “Ut Supra”. El renglón 1 tiene un total de \$ 986 y el renglón 2 de \$912, lo que hace un total para la OC de \$1898. Sin embargo para los meses de; Diciembre 2007, Enero, Marzo, Junio y Septiembre de 2008 la suma de las facturas presentadas da por resultado un monto inferior.
- 4) Las constancias obtenidas del sistema ANME indican que el proceso licitatorio tendiente a la contratación del servicio en cuestión tramitó por expediente 024-99-81091190-1-123 con fecha de alta 03/07/07, es decir aproximadamente 3 meses después de ocurrido el vencimiento de la OC.
- 5) Asimismo los expedientes por los que se reconocieron los pagos a la empresa fumigadora no contaron en muchos casos con el pertinente dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos tal como lo requiere la norma interna individualizada Adm.-01-01 sobre legítimo abono y modificada por PRGE-04-03 con vigencia desde 27/10/2008, y se limitaron para algunos de los meses a incluir el dictamen N° 20925. El dictamen versa sobre la conveniencia de que las actuaciones no pasen por la Gerencia de Asuntos jurídicos por tratarse de aspectos operativos carentes de contenido jurídico. Sin embargo la resolución que en cada caso acompaña los expedientes necesita contar con el dictamen. Asimismo la circular aplicable a los casos de legítimo abono exige el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, con lo cual siendo la fecha de su última modificación en octubre de 2008 se debe entender que si la voluntad hubiera sido eximir a la gerencia hubiera excluido su intervención de las tareas, sin embargo fue su voluntad que tal requisito se cumpla. Se debe entender que la voluntad ha sido que se cumpla tal requisito. Atento a ello mientras no se modifique el detalle de los servicios



Auditoría General de la Nación

usufructuados, este debe ser cumplido en todas sus etapas y debe contar con la debida intervención de cada una de las gerencias involucradas.

- 6) La resolución que reconoce el pago no individualiza los servicios prestados por el proveedor, el detalle tampoco consta en el informe que efectúa la Jefatura Regional Bonaerense. Dicho incumplimiento es detectado por la Gerencia de Asesoramiento.
2. OBJETO: “Alquiler de una Central Telefónica: OC N° 308/1995. Meses abonados desde enero a agosto/2008. EMPRESA: “LIEFRINK & MARX S.A.” - EXPEDIENTES : 024-99-81121961-0-102 , 024-99-81125248-0-102, 024-99-81129458-2-102, 24-99-1136252-9-102, 024-99-81140711-5-102 ,024-99-81144392-8-102,024-99-81149337-2-102 y 024-99-81154428-7-102

OBSERVACIONES:

- 1) No consta la autorización solicitada por el área usuaria para requerir al proveedor el servicio o bien.
- 2) La O.C N° 308/1995 de fecha 09/11/1995 por un período de 36 meses venció con fecha 09/11/1998. La brecha de tiempo entre la Orden de Compra (OC) original y los pagos por legítimo abono es de 10 años, no pudiendo este grupo determinar las razones que la justifican. Por lo tanto no se tuvo a la vista la documentación respaldatoria del alquiler de la Central Telefónica.
- 3) Se observa que las facturas emitidas durante el año 2008 se remiten a la OC N° 39/2001, la que no pudo ser constatada por no haberse agregado en ninguna de las actuaciones copia certificada de la misma. Sin embargo si pudo visualizarse la OC N° 308/1995, no se comprenden las razones por las que los proveedores se refieren a la OC N° 39 y las distintas Gerencias intervinientes a la OC 308/1995.
- 4) Los expedientes por los que se reconocieron los pagos a la empresa no contaron con el pertinente dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos tal como los requiere la norma interna individualizada Adm.-01-01 sobre legítimo abono, como así también en todos los expedientes se encuentra incluido el Dictamen N° 20925, en el cual se expone la conveniencia que las actuaciones no pasen por la Gerencia de Asuntos Jurídicos por tratarse de aspectos operativos carentes de contenido jurídico. Sin embargo la resolución que en cada caso acompaña los expedientes necesita contar con el Dictamen, como así también la circular aplicable a los casos de legítimo abono exige el dictamen de de la Gerencia de Asuntos Jurídicos. Es opinión de esta Auditoria que mientras no se modifique el detalle de tareas previsto para el pago de servicios usufructuados, éste debe ser cumplido en todas sus etapas y debe contar con toda la debida intervención de cada una de las gerencias involucradas.



Auditoría General de la Nación

3. **PROVEEDOR:** TELMEX S.A.

PERIODO: Septiembre 2008

UDAI: CAPITAL FEDERAL

Expedientes: 024-99811573880-685

Objeto: Accesos troncales digitales (ATD) imprescindibles para las comunicaciones del Organismo.

Facturas: 18 facturas DEL MES DE SEPTIEMBRE/08

OBSERVACIONES:

- 1) No se tuvo a la vista el Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos con su correspondiente opinión.
- 2) No se ha podido constatar que los precios facturados se ajusten a los de la Orden de Compra N° 114/08 cuyo plazo contractual se encuentra vencido toda vez que el que se establece en la citada Orden de Compra es por un monto global.
- 3) El formulario C41 N° 9317/08 por el cual se procede al devengado y pagado del gasto en cuestión se encuentra en estado pendiente de autorización.

PERIODO: OCTUBRE 2008

UDAI: CAPITAL FEDERAL

Expedientes: 024-99811625376-685

OBSERVACIONES

- 1) No se tuvo a la vista el Dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos con su correspondiente opinión.
- 2) Las facturas tienen vencimiento en Diciembre 2008 y fueron pagadas en Enero 2009. El C41 N° 10357 del 2008 tiene fecha de emisión 2 de enero 2009, entró a Tesorería el día 5 de diciembre y figura como pagado 5 de enero. El gasto fue afectado a un formulario C 41 del ejercicio 2008, siendo la fecha de emisión posterior al cierre de dicho ejercicio.
- 3) Con relación a la justificación de los precios que se abonan, caben las mismas consideraciones que para el pago de las facturas del mes de setiembre de 2008, ya que se amparan en la misma Orden de Compra 114/08 cuyos plazos contractuales se encuentran vencidos.
- 4) El Formulario C41 N° 10357/08 por el cual se procede al devengado y pagado del gasto se encuentra en estado pendiente de autorización.

4- OBJETO: “Alquiler de una Impresora de acuerdo a los puntos 2; 8.1; 6.1 y 7.1 de la OC N° 127/2003”. **MESES ABONADOS:** Diciembre/07 a Octubre/08, **EMPRESA:** “SIEMENS IT SOLUTIONS S.A, N° DE EXPEDIENTES : 024-99-81119228-3-102, 024-99-119229-1-102, 024-99-81123056-8-102, 024-99-81130927-0-102, 024-99-81136628-8-102, 024-99-81146924-2-102 , 024-99-81146925-0-102, 024-99-81151372-1-102, 024-99-81156518-7-685 y 024-99-81160479-4-685 OCT 2008



Auditoría General de la Nación

- 1) No consta la autorización solicitada por el área usuaria para requerir al proveedor el servicio o bien.
- 2) La O.C N° 127/2003 de fecha 22/12/2003 por un período de 36 meses venció con fecha 22/12/2006.
- 3) Se verificó en el aplicativo ANME de ANSES que el alta del expediente N° 024-99-81112647-7-123 por el que tramita la regularización del reconocimiento en cuestión, es el 06/12/07, o sea 12 meses posteriores a la fecha de culminación de la licitación original. Asimismo el otro Expediente N° 024-99-81093784-6-123 por el cual también tramita la regularización que nos ocupa, fue dado de alta el 30/07/07, 7 meses posteriores a la fecha de finalización de la licitación original, correspondiente a la OC N° 58/2008;

La sumatoria de los renglones detallados en la OC original no coinciden con los datos volcados en la factura:

Renglón N° 2	\$ 80.282-
Renglón N° 6.1	\$ 88.512-
Renglón N° 7.1	\$ 10.948-
Renglón N° 8.1	<u>\$ 85.950-</u>
Total	\$ 265.692-

Por Nota GSyT N° 407/08 (fs. 10) de fecha 28/02/2008 se toma como valor original según OC N° 127/2003 la suma de \$281.078, lo cual no es coincidente con dicha Orden de Compra teniendo en cuenta los valores citados precedentemente, esta situación representa una diferencia de \$15.386-, y no se visualizan aclaraciones que permitan justificar la situación expuesta.

- 4) Los expedientes por los que se reconocieron los pagos bajo análisis no contaron con el pertinente dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos tal como los requiere la norma interna individualizada Adm.-01-01 sobre legítimo abono. Asimismo en todos los expedientes se encuentra incluido el Dictamen N° 20925, en el cual se expone la conveniencia que las actuaciones no pasen por la Gerencia de Asuntos Jurídicos por tratarse de aspectos operativos carentes de contenido jurídico. Sin embargo la resolución que en cada caso acompaña los expedientes necesita contar con el Dictamen, como así también la circular aplicable a los casos de legítimo abono exige el dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos. Es opinión de la AGN que mientras no se modifique el detalle de tareas previsto para el pago de servicios usufructuados, éste debe ser cumplido en todas sus etapas y debe contar con toda la debida intervención de cada una de las gerencias involucradas.
- 5) La resolución que reconoce el pago no individualiza los servicios prestados por el proveedor.



Auditoría General de la Nación

ANEXO VI ÓRDENES DE COMPRA ANALIZADAS

Vistas	N° Orden	Tipo de Lic	N° Expediente	N° O.C	Fecha O. C.	Importe
1	1	Publica 38/08	024-99811373245-123	262/08	16/12/2008	4.872.507
2	2	Privada 29/07	024-99810969136-123	133/08	11/08/2008	89.225
3	3	Privada 24/07	024-99810925317-123	37/08	12/03/2008	63.160
4	4	Privada 38/07	024-99811061782-123	71/08	02/05/2008	88.740
5	5	Publica 20/07	024-99810703292-123	10/08	27/02/2008	6.983.795
6		Publica 20/07	024-99810703292-123	11/08	27/02/2008	14.619.564
7		Publica 20/07	024-99810703292-123	86/08	23/05/2008	4.972.968
8	6	Privada 22/07	024-99810844325-123	36/08	12/03/2008	91.795
9	7	C. Directa 61/07	024-99810857117-123	02/08	28/01/2008	10.869.364
10		C. Directa 61/07	024-99810857117-123	104/08	26/06/2008	10.869.364
11	8	Privada 41/07	024-99810974466-123	170/08	22/09/2008	42.540
12		Privada 41/07	024-99810974466-123	171/08	22/09/2008	28.512
13	9	Privada 18/07	024-99810752684-123	70/08	30/04/2008	24.000
14	10	C. Directa 81/07	024-99810720375-123	35/08	12/03/2008	391.042
15	11	Privada 17/08	024-99811181354-123	201/08	20/10/2008	81.165
16	12	Privada 23/07	024-99810926461-123	18/08	28/02/2008	99.280
17	13	C. Directa 04/08	024-99811126477-123	82/08	19/05/2008	1.473.387
18		C. Directa 04/08	024-99811126477-123	83/08	19/05/2008	2.227.725
19	14	Publica 46/08	024-99811458232-123	184/08	29/09/2008	1.434.720
20		Publica 46/08	024-99811458232-123	188/08	29/09/2008	1.584.000
21		Publica 46/08	024-99811458232-123	189/08	29/09/2008	1.620.197
22	15	C. Directa 53/08	024-99811279532-123	229/08	20/11/2008	67.280
23	16	Publica 53/07	024-99810957367-123	55/08	25/03/2008	1.353.788
24	17	Publica 03/07	024-99810614214-123	13/08	27/02/2008	1.200.000
25		Publica 03/07	024-99810614214-123	14/08	27/02/2008	1.200.000
26	18	Publica 75/07	024-99810952080-123	28/08	10/03/2008	1.006.620
27		Publica 75/07	024-99810952080-123	29/08	10/03/2008	493.046
28		Publica 75/07	024-99810952080-123	30/08	10/03/2008	1.405.646
29		Publica 75/07	024-99810952080-123	31/08	10/03/2008	2.108.263
30	19	C. Directa 10/08	024-99811172533-123	94/08	05/06/2008	5.200
31	20	Publica 54/07	024-99810957375-123	107/08	30/06/2008	36.374
32		Publica 54/07	024-99810957375-123	108/08	30/06/2008	5.483.296
33		Publica 54/07	024-99810957375-123	109/08	30/06/2008	662.120
34	21	C. Directa 96/07	024-99810994840-123	60/08	01/04/2008	73.508
35	22	C. Directa 64/07	024-99810738690-123	17/08	27/02/2008	470.349
36	23	Privada 05/08	024-99811100249-123	167/08	18/09/2008	60.048
37	24	Privada 17/07	024-99810551778-123	27/08	10/03/2008	94.200
38	25	C. Directa 63/08	024-99811436182-790	225/08	12/11/2008	2.184.000
39	26	C. Directa 100/07	024-99811117184-123	61/08	09/04/2008	201.985
40	27	Publica 45/08	024-99811444037-123	249/08	11/12/2008	2.764.300



Auditoría General de la Nación

Vistas	N° Orden	Tipo de Lic	N° Expediente	N° O.C	Fecha O. C.	Importe
41	28	C. Directa 40/07	024-99810791248-123	46/08	17/03/2008	540.000
42	29	C. Directa 81/08	024-99811521538-123	230/08	20/11/2008	630.000
43	30	C. Directa 108/08	024-99811562145-123	218/08	30/10/2008	406.500
44	31	C. Directa 68/07	024-99810854010-123	09/08	26/02/2008	39.192
45	32	C. Directa 57/06	024-99810374442-123	70/08	09/08/2007	44.256
		C. Directa 57/06	024-99810374442-123	117/08	28/07/2008	Prórroga
46	33	Privada 18/08	024-99811222930-123	196/08	09/10/2008	138.164
47		Privada 18/08	024-99811222930-123	197/08	09/10/2008	15.926
48	34	Publica 05/08	024-99811089172-123	199/08	17/10/2008	10.876.180
49	35	Publica 57/07	024-99810957391-123	66/08	29/04/2008	1.155.954
50		Publica 57/07	024-99810957391-123	67/08	29/04/2008	177.620
51		Publica 57/07	024-99810957391-123	68/08	29/04/2008	478.940
52	36	Publica 23/07	024-99810649840-123	179/08	01/04/2008	2.268.946
53	37	Privada 30/08	024-99811501421-123	237/08	26/11/2008	300.607
54	38	C. Directa 101/07	024-99810995340-123	96/08	17/06/2008	36.000
55	39	Privada 32/07	024-99810904638-123	78/08	09/05/2008	41.580
56		Privada 32/07	024-99810904638-123	79/08	09/05/2008	50.940
57	40	C. Directa 63/07	024-99810777482-123	08/08	25/02/2008	7.154
58	41	C. Directa 58/08	024-99811454806-123	187/08	30/09/2008	52.080
59	42	Privada 16/08	024-99811239778-123	150/08	05/09/2008	150.000
60	43	Privada 25/07	024-99810781706-123	25/08	28/02/2008	71.400
61	44	Privada 42/07	024-99811024186-123	198/08	10/10/2008	57.600
62	45	Privada 10/08	024-9981105677-123	71/08	18/09/2008	97.035
63	46	C. Directa 53/07	024-99810920951-123	41/08	14/03/2008	83.760
64	47	Publica 01/08	024-99811075759-123	116/08	25/07/2008	8.575.091
65		Publica 83/04	024-99-80904494-3-123	114/08		6.167.460
				Total		115.859.457

ÓRDENES DE COMPRAS NO REMITIDAS				
Tipo de Lic	N° Expediente	N° O.C	Fecha O. C.	Importe
Privada 17/07	024-99-81058051-4-123	24/08	28/02/2008	67.800,00
Publica 42/07	024-99-81082763-3-123	134/08	11/08/2008	1.214.400,00
Publica 07/08	024-99-81107132-0-123	100/08	20/06/2008	6.386.851,00
Publica 07/08	024-99-81107132-0-123	101/08	26/06/2008	10.869.364,00
C. Directa 07/08	024-99-81113907-2-123	120/08	30/07/2008	443.096,62
Privada 24/08	024-99-811146908-0-123	243/08	03/12/2008	116.160,00
		Total		19.097.671,62

% s/importe	0,16	%
% s/cantidad	0,09	%